

2

MEDIDAS CAUTELARES

CUADERNO NO. 2

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL96BT@CENDODJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA ELIM MUNDO GRAFICO S.A.S Y MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO.

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

ELIFONSO CRUZ GAITAN, comedidamente y de la manera más respetuosa actuando como apoderado judicial de la parte actora, solicito al señor juez las siguientes medidas cautelares, **bajo la gravedad de juramento:**

1.- Se decrete el embargo de la **razón social** de la empresa de propiedad de la demandada MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA identificada con la C.C. N° 20.823.911, denominada **ELIM MUNDO GRAFICO S.A.S**, distinguida con el Nit No. 900.420.826 - 3, ubicada en la CALLE 8A N° 28A - 37, de Bogotá D.C.

2.- El embargo y retención de los honorarios o créditos a su favor, comisiones y/o demás emolumentos que perciban los demandados **ELIM MUNDO GRAFICO S.A.S Y MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO** identificados con NIT No. 900.420.826-3 y C.C 20.823.911 por el contrato de prestación de servicios y/o por cualquier tipo de vinculación comercial que tenga con la empresa **BODYTECH** identificada con **NIT 830033206 - 3**.

Para lo cual solicito se libre oficio con destino a la Empresa **BODYTECH**, a efectos de que se haga efectiva la presente medida cautelar, conforme lo estipulado en el Artículo 593, específicamente en el numeral 4 del Código General del Proceso.

3.- Se decrete el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada **MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO** identificada con la C.C. N° 20.823.911, denominado **"AYEM RECICLAJE"** distinguido con matrícula mercantil N° 02591414, ubicado en la CALLE 8 N° 28A - 37 de Bogotá D.C.

Para los efectos del Artículo 593 del Código General del Proceso, solicito al Señor Juez se sirva oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

4.- El embargo y retención de las cuotas de interés social como son: dividendos, utilidades y demás emolumentos que reciba la demandada **MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO** identificada con la C.C. N° 20.823.911, de la empresa **ELIM MUNDO GRAFICO S.A.S**, identificada con Nit 900.420.826-3.

Solicito al Señor Juez se sirva oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, así como a la Empresa **ELIM MUNDO GRAFICO S.A.S**, identificada con NIT 900.420.826-3 para el correspondiente registro.

5.- El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo, y/o honorarios que por contratos de prestación de servicio que devenga la demandada **MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO**, identificada con la **C.C 20.823.911**, en la Empresa **"ELIM MUNDO GRAFICO S.A.S"**, para lo cual solicito se libre oficio con destino al Gerente o Jefe de Recursos Humanos de dicha compañía a efectos de que se haga efectiva la presente medida cautelar.

6.- El embargo y retención de los dineros a nombre de la empresa **ELIM MUNDO GRAFICO S.A.S**, identificada con el NIT **900.420.826-3** que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorro y/o CDT'S de las entidades bancarias que relaciono a continuación:

BANCO DE BOGOTA	BANCOLOMBIA	BANCO WWB
BANCO DAVIVIENDA	BANCO BCSC	BANCO COLPATRIA
BANCO AGRARIO	BANCO GNS SUDAMERIS	BANCO PICHINCA
BANCO DE OCCIDENTE	BANCO AV VILLAS	BANCOOMEVA
BANCO CORPBANCA	BANCO CITIBANK	BANCO PROCREDIT
BANCO FALABELLA	BANCO BBVA	
BANCAMIA	BANCO POPULAR	

Para efectos de lo anterior, solicito a su Despacho expedir circular bancaria con el nombre de la entidad en blanco para el suscrito tomar copias, diligenciarla y radicarla; en la cual se le indique a las entidades bancarias que, en caso de que los demandados tengan cuentas de ahorro, deberán informar el monto al que asciende cada cuenta a fin de establecer si se encuentran o no protegidas por el límite de inembargabilidad fijado por la Superintendencia Financiera, conforme lo ordena el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997.

7.- El embargo y retención de los dineros a nombre de la señora **MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO**, identificada con la **C.C. N° 20.823.911** que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorro y/o CDT'S de las entidades bancarias que relaciono a continuación:

BANCO DE BOGOTA	BANCOLOMBIA	BANCO WWB
BANCO DAVIVIENDA	BANCO BCSC	BANCO COLPATRIA
BANCO AGRARIO	BANCO GNS SUDAMERIS	BANCO PICHINCA
BANCO DE OCCIDENTE	BANCO AV VILLAS	BANCOOMEVA
BANCO CORPBANCA	BANCO CITIBANK	BANCO PROCREDIT
BANCO FALABELLA	BANCO BBVA	
BANCAMIA	BANCO POPULAR	

Para efectos de lo anterior, solicito a su Despacho expedir circular bancaria con el nombre de la entidad en blanco para el suscrito tomar copias, diligenciarla y radicarla; en la cual se le indique a las entidades bancarias que, en caso de que los demandados tengan cuentas de ahorro, deberán informar el monto al que asciende cada cuenta a fin de establecer si se encuentran o no protegidas por el límite de inembargabilidad fijado por la Superintendencia Financiera, conforme lo ordena el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997.

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes susceptibles de embargo de propiedad o en posesión de los demandados.

Del Señor Juez,


ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79,380.350 de Bogotá
T.P. No 118955 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2016-00294-00. Singular.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se Decreta.

1. El embargo y posterior secuestro de la razón social de **ELIM MUNDO GRAFICO S.A.S.** identificada con NIT No. 900.420.826-3, tal como se indica en el numeral 1° del escrito de cautelas. Oficiese a la cámara de Comercio, para que procedan de conformidad con el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

2. El embargo y posterior secuestro de créditos, comisiones o emolumentos que la sociedad demandada obtenga por contratos con la sociedad **BODITECH.** Líbrese oficio al gerente de dicha entidad comunicándole lo aquí resuelto. Límite de la medida \$30'500.000,oo.

3. El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado "AYEM RECICLAJE" identificado con matrícula número 02591414. Oficiese a la Cámara de Comercio de Bogotá.

4. El embargo y retención de las acciones que el ejecutado **MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO** posea en **ELIM MUNDO GRAFICO**, para lo cual se ordena oficiar tanto a la Cámara de Comercio como al gerente, administrador o liquidador de la respectiva sociedad, para que procedan de conformidad con el numeral 6° del art. 681 del C. de P.C. e indíquesele que el límite de la medida es la suma de \$30'500.000,oo.

4

5. El embargo y consiguiente retención preventiva de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal, que la ejecutada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO** devengue por salarios como empleada de la entidad que se indica en el escrito visto a folio 1. Oficiese al pagador de dicha entidad comunicándoles lo aquí resuelto. Límitese la medida a la suma de \$30'500.000,00.

6. El embargo y consiguiente retención de los dineros, que la parte pasiva posea en las cuentas de las entidades bancarias que se indicaron en el escrito visible a folio 2 del cuaderno dos. Líbrese oficio al gerente de dicha entidad comunicándole lo aquí resuelto. Límite de la medida \$30'500.000,00.

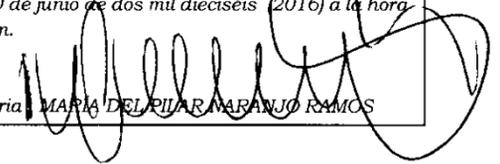
Notifíquese y Cúmplase, (2)

0434


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 43 Hoy 20 de junio de dos mil dieciséis (2016) a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria 
MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS



Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICADO N°. 2016 - 0294

ASUNTO: CORRECCIÓN AUTO.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA ELIM MUNDO GRAFICO S.A.S Y MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO.

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso en referencia, me permito solicitar al Despacho:

1.- Se sirva realizar la corrección del auto proferido por su despacho de fecha 17 de junio de 2016, concretamente el numeral 3º, en el sentido de indicar de forma correcta el nombre de la Empresa que allí se menciona, toda vez que el correcto es **BODYTECH**; y no como erradamente allí se indicó.

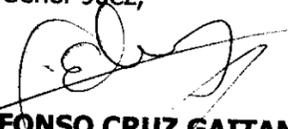
2.- Así mismo, se sirva ordenar a quien corresponda la elaboración del oficio antes mencionado indicando de forma correcta el nombre de la Empresa **BODYTECH**.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo estipulado en el **Artículo 286 del Código del Código General del Proceso**, solicito al Despacho se sirva corregir el auto de fecha 17 de junio de 2016 numeral 3º, indicando de forma correcta el nombre de la Empresa allí mencionada.

Cabe resaltar Señor Juez, sabido es que "...los autos pronunciados con quebranto de normas legales no tienen fuerza de sentencia (...)" (G.J Tomo CLV pág. 232), cuyo deber insoslayable atañe a la preservación de la legalidad (cas.civ.sentencias de junio 28 de 1979: 23 de Julio de 1987:24 de mayo de 2001 S.096-2001, exp.6664).⁵

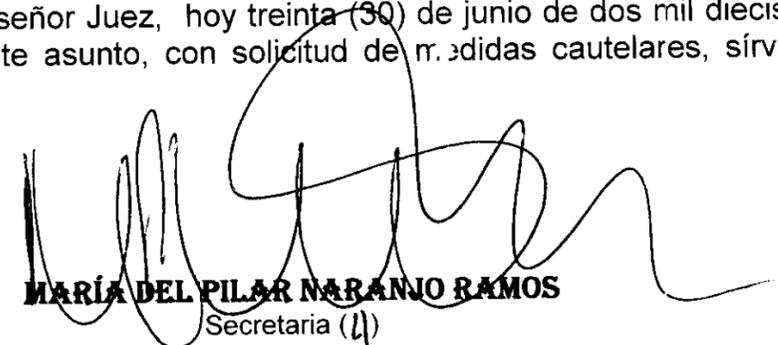
"...Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse aforismo jurisprudencial que indica que "los autos ilegales no atan al juez ni a las partes" y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión."⁶

Del Señor Juez,


ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. N. 79.380.350 de Bogotá
T.P. N. 118.955 del C.S. de la J.

REFERENCIA.: 11001400803620160029400

Al Despacho del señor Juez, hoy treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016), el presente asunto, con solicitud de medidas cautelares, sírvase proveer.


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria (U)

⁵ Corte Suprema de Justicia, Sala Civil proveído del 16 de Julio de 2009, Exp.68001-22-13-000-2009-00206-01

⁶ Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral proveído del 13 de abril del 2010, Rad. No. 36088

b

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00294-00. Singular.

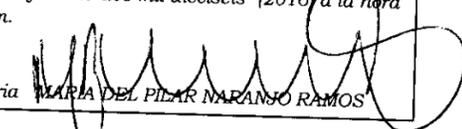
De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral segundo del auto de 17 de junio de 2016, en el sentido de aclarar que el nombre de la sociedad allí mencionada el cual es **BODYTECH** y no como allí se anotó.

Notifíquese,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nº. 53 Hoy 5 de julio de dos mil dieciséis (2016) a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria 
MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAM. JUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 13 de julio de 2016.

Oficio N°. 1560.

Señores:

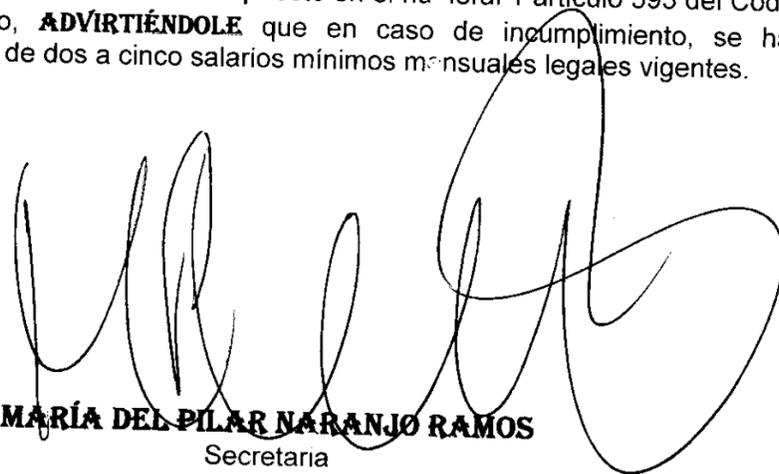
CÁMARA DE COMERCIO.
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 110014003036201600294 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 860.034.594-1 en contra de ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S NIT N° 900.420.826-3 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO C.C. N° 20.823.911.

En cumplimiento al auto fechado del diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016), corregido por auto del primero (1) de julio de la anualidad, de manera atenta le informo que dentro del proceso de la referencia se **DECRETÓ el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** de la **RAZÓN SOCIAL** denominada **ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S**, con número de identificación tributaria **N°. 900.420.826-3**, denunciada como propiedad de la parte ejecutada sociedad **ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S** con número de identificación tributaria **N°. 900.420.826-3 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO** identificada con la cédula de ciudadanía **N° 20.823.911**.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 artículo 593 del Código General del Proceso, **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de incumplimiento, se hará acreedor a una multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

*Recebo 18-07-16.
Steward C.A.S.
C.C. 7016067933*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE OPALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 13 de julio de 2016.

Oficio N°. 1561.

Señores:

CÁMARA DE COMERCIO.

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 110014003036201600294 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 860.034.594-1 en contra de ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S NIT N° 900.420.826-3 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO C.C. N° 20.823.911.

En cumplimiento al auto fechado del diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016), corregido por auto del primero (1) de julio de la anualidad, de manera atenta le informo que dentro del proceso de la referencia se **DECRETÓ** el **EMBARGO** y **POSTERIOR SECUESTRO** del **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** denominado **AYEM RECICLAJE**, con número de matrícula N°. **02591414**, denunciado como propiedad de la parte ejecutada señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO** identificada con la cédula de ciudadanía N° **20.823.911**.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 artículo 593 del Código General del Proceso, **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de incumplimiento, se hará acreedor a una multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

RECEBER 18-07-16.
STUAR Cortes
C.C. 7016667933



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 - PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 13 de julio de 2016.

Oficio N°. 1571.

Señor
Gerente, Administrador y/o Liquidador.
ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S.
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 110014003036201600294 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 860.034.594-1 en contra de ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S NIT N° 900.420.826-3 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO C.C. N° 20.823.911.

En cumplimiento al auto fechado del diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016), corregido por auto del primero (1) de julio de la anualidad, de manera atenta le informo que dentro del proceso de la referencia se **DECRETÓ el EMBARGO Y RETENCIÓN** de las partes de interés, acciones, derechos de cuotas, dividendos, utilidades, rendimientos, interés y demás beneficios que la parte ejecutada señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO** identificada con la cédula de ciudadanía **N° 20.823.911**, posea en la sociedad denominada **ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S.**, con número de identificación tributaria **N° 900.420.826-3** y con matrícula **N° 02075923** del 15 de marzo de 2011.

LÍMITE DE LA MEDIDA: TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.500.000.00).

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 593 del Código General del Proceso, **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de incumplimiento, se hará acreedor a una multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

*De 1939 B-0716
Stevan Cortes
C.C. 1016067937*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

10

Bogotá D.C., 13 de julio de 2016.

Oficio N°. 1572.

Señores:

CÁMARA DE COMERCIO.

Ciudad..

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 110014003036201600294 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 860.034.594-1 en contra de ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S NIT N° 900.420.826-3 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO C.C. N° 20.823.911.

En cumplimiento al auto fechado del diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016), corregido por auto del primero (1) de julio de la anualidad, de manera atenta le informo que dentro del proceso de la referencia se **DECRETÓ el EMBARGO Y RETENCIÓN** de las partes de interés, acciones, derechos de cuotas, dividendos, utilidades, rendimientos, interés y demás beneficios que la parte ejecutada señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO** identificada con la cédula de ciudadanía **N° 20.823.911**, posea en la sociedad denominada **ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S.**, con número de identificación tributaria **N°. 900.420.826-3** y con matrícula **N°. 02075923** del 15 de marzo de 2011.

LÍMITE DE LA MEDIDA: TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.500.000.00).

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 593 del Código General del Proceso, **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de incumplimiento, se hará acreedor a una multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Recibido 18-07-16.
Steven Cortes.
C.C. 7016067932



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

11

Bogotá D.C., 13 de julio de 2016.

Oficio N°: 1573.

Señor
Representante Legal.
BODYTECH.
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003036201600294 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 860.034.594-1 en contra de ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S NIT N° 900.420.826-3 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO C.C. N° 20.823.911.

En cumplimiento al auto fechado del diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016), corregido por auto del primero (1) de julio de la anualidad, de manera atenta le informo que dentro del proceso de la referencia se **DECRETÓ** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** preventiva de las sumas de dinero que por concepto de créditos u otro derecho semejante, producto de la relación contractual que tenga a su favor la sociedad ejecutada **ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S** con número de identificación tributaria **N° 900.420.826-3**.

LÍMITE DE LA MEDIDA: TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.500.000.00).

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del Proceso, se le previene que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041036** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia, pues de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales, como lo prevé el parágrafo 2º del artículo 593 *ibidem*.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

RECIBO 18-07-16
Steven Cortes
C.C. 1416667933



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 13 de julio de 2016.

Oficio N°.: 1574.

Señor Pagador.
ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S.
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003036201600294 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 860.034.594-1 en contra de ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S NIT N° 900.420.826-3 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO C.C. N° 20.823.911.

En cumplimiento al auto fechado del diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016), corregido por auto del primero (1) de julio de la anualidad, de manera atenta le informo que dentro del proceso de la referencia se **DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN** preventiva de la quinta parte (1/5) que exceda del salario mínimo legal vigente que devengue en esa entidad la parte ejecutada señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO** identificada con la cédula de ciudadanía **N° 20.823.911.**

LÍMITE DE LA MEDIDA: TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.500.000.00).

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 9°, en concordancia con el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 344 del Código Sustantivo del trabajo y 134 numeral 5 de la ley 100 de 1993, se le previene que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041036** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia, pues de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales, como lo prevé el parágrafo 2° del artículo 593 *ibidem*.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Recibido 18-07-16.
Steven Cortes.
C. C. 7616017432



13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
 CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
 CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 13 de julio de 2016.

Oficio N°: 1575.

Señor Gerente

BANCAMÍA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV-VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA S.A, BANCO CORPBANCA S.A. O HELM BANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO PROCREDIT, BANCO WWB, BANCOLOMBIA.
 Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 110014003036201600294 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 860.034.594-1 en contra de ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S NIT N° 900.420.826-3 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO C.C. N° 20.823.911.

En cumplimiento al auto fechado del diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016), corregido por auto del primero (1) de julio de la anualidad, de manera atenta le informo que dentro del proceso de la referencia se **DECRETÓ** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** preventiva de las sumas de dinero que se encuentren consignadas en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTs., de cuya titularidad sea de la parte ejecutada señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO** identificada con la cédula de ciudadanía N° **20.823.911**, siempre y cuando no sea factor salarial.

LÍMITE DE LA MEDIDA: TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.500.000.00).

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, se le previene que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041036** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia, pues de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales, como lo prevé el parágrafo 2º del artículo 593 *ibidem*.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
 Secretaria

Recibido 18-07-16
 ST. P. D. (01405)
 T. C. 2611067933



Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

(Handwritten signature)
(1) fl. Juan E.

REFERENCIA: 2016 - 0294

ASUNTO: EMBARGO DE CUENTAS.

PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA ELIM MUNDO GRAFICO S.A.S Y MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO.

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, solicito respetuosamente al Despacho se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

1.- El embargo y retención de los dineros a nombre de la empresa **ELIM MUNDO GRAFICO S.A.S**, identificada con el Nit **No. 900.420.826-3** que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorro y/o CDT'S de las entidades bancarias que relaciono a continuación:

BANCO DE BOGOTA	BANCOLOMBIA	BANCO POPULAR
BANCO DAVIVIENDA	BANCO BCSC	BANCO WWB
BANCO AGRARIO	BANCO GNS SUDAMERIS	BANCO COLPATRIA
BANCO DE OCCIDENTE	BANCO AV VILLAS	BANCO PICHINCA
BANCO CORPBANCA	BANCO CITIBANK	BANCOOMEVA
BANCO FALABELLA	BANCO BBVA	BANCO PROCREDIT
BANCAMIA		

Para efectos de lo anterior, solicito a su Despacho expedir circular bancaria con el nombre de la entidad en blanco para el suscrito tomar copias, diligenciarla y radicarla; en la cual se le indique a las entidades bancarias que, en caso de que los demandados tengan cuentas de ahorro, deberán informar el monto al que asciende cada cuenta a fin de establecer si se encuentran o no protegidas por el límite de inembargabilidad fijado por la Superintendencia Financiera, conforme lo ordena el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997.

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes susceptibles de embargo de propiedad o en posesión del demandado.

Del Señor Juez,

(Handwritten signature of Elifonso Cruz Gaitan)

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118955 del C.S. de la J.

REFERENCIA.: 11001400303620160029400

Al Despacho del señor Juez, hoy veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016), el presente asunto, con solicitud de embargo, sírvase proveer.

(Handwritten signature of María del Pilar Naranjo Ramos)
MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

15

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2016-00294-00. Singular.

El memorialista estese a lo resuelto en auto de 17 de junio de 2016, mediante el cual se decretó la medida cautelar que nuevamente solicita.

Notifíquese,

Juan Carlos Pulido Gómez
JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en LISTADO
Nº. 64 Hoy 28 de julio de dos mil dieciséis (2016) a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria *[Firma]*
SECRETARÍA DEL JUZGADO



10

Bogotá D.C. 7/26/2016

U.C.P. 101/ 9319- 2016

RECIBIDO: 7/25/2016

Señores:
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.,
ATT: Señor (a): MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
SECRETARIA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 1575/EJEC No. 110014003036201600294 FECHA: 13/07/2016

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 7/25/2016 4:04:00 PM(los) señor (es):

MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO; NIT Ó C.C. No. 20823911

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

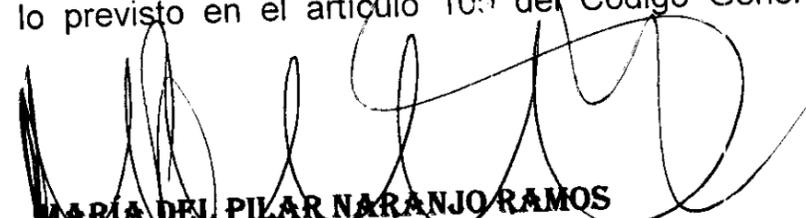

BANCO GNB SUDAMERIS
JKGP
TABLA No. GNB. No. 144

CARRERA 8 No. 15 42, PISO 2 - Bogotá, D.C.
CONMUTADOR 3 38 72 00 EXT. 223, FAX 3 50 92 45

CONSTANCIA SECRETARIAL

REFERENCIA.: EMBARGO NEGATIVO

En la ciudad de Bogotá a los 27 días del mes de julio de dos dieciséis (2016), se agrega la comunicación al plenario, para todos efectos legales, y se pone en conocimiento a los sujetos procesales, para que se manifiesten al respecto, el cual no necesita pronunciamiento del Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso.


MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

64
EMBT-16-07-1164

Devolver copia firmada (Nombre, Sello, Fecha y Hora)



Santiago de Cali, 7/25/2016

Señores
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 10
BOGOTA

Asunto: Respuesta a oficio 1575 del 13 DE JUL 2016

Referencia/Proceso: 2016-00294

Demandante/ Ejecutante: BANCO COLPATRIA

Demandado/ Ejecutado: MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO

17153

Respetados señores

En respuesta al oficio en referencia, me permito informarle que una vez verificado en el sistema el nombre y el número de identificación de la parte demandada o ejecutada se determinó que **MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO** con identificación N° 20823911, no ostenta(n) productos financieros susceptibles de embargo con **BANCOOMEVA S.A.**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN MELO CABAL
Auxiliar de Embargos
Banco Coomeva S.A.

REFERENCIA.: EMBARGO NEGATIVO

En la ciudad de Bogotá hoy jueves veintiocho (28) de julio de dos dieciséis (2016), se agrega la comunicación al plenario, para todos efectos legales, y se pone en conocimiento a los sujetos procesales, para que se manifiesten al respecto, el cual no necesita pronunciamiento del Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 10° del Código General del Proceso.

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

12
Bogotá, D.C. Julio 29 de 2016

SEÑORES *36*

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS

SECRETARIA

CARRERA 10 NO. 14 33 / PISO 10

BOGOTÁ, D.C.

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: OFICIO No 1560 de JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL del 13 de Julio de 2016 del municipio de BOGOTA D.C.

Proceso: 110014003036201600294

Afectado: AYEM RECICLAJE - ELIM MUNDOGRAFICO SAS

Número de trámite: 000001600349170

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro de del embargo del establecimiento de comercio, con los datos que se indican a continuación; sin perjuicio de ello debe confirmar la medida aclarando el número de matrícula del establecimiento y el nombre correcto del mismo, toda vez que estos datos indicados en el oficio enviado, no corresponden con los registrados en el registro mercantil de esta cámara de comercio.

Matrícula	Registro	Libro	Fecha
02591414	00155241	08	Julio 29 de 2016

Adicionalmente le sugerimos para próximas ocasiones incluir en su oficio una dirección de correo electrónico a la cual podamos dar respuesta a las comunicaciones, lo anterior en virtud de los principios de eficacia , economía y celeridad que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 3.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico harold.moreno@ccb.org.co

Cordialmente,

100



HAROLD ENRIQUE MORENO MONTEALEGRE

ABOGADO

Respetuosamente, solicitamos que sea analizada la siguiente información. 1. Nuestro deseo es ofrecerle toda la cooperación que esté a nuestro alcance. Si por cualquier causa considera Usted que la información suministrada debe ser complementada, revisada o corregida, por favor háganoslo saber inmediatamente. A tal fin, solicitamos que la inquietud correspondiente se nos comunique mediante un nuevo oficio que contenga la exposición de la inconformidad o de la petición de la que se trate. 3. Recuerde que las cartas de devolución pueden ser consultadas directamente en la página de Internet de la Cámara de Comercio de Bogotá <http://www.ccb.org.co/>. En la sección de "Servicios en Línea" deberá seleccionar la opción "Estado de su trámite registros públicos". Si se ha negado la inscripción del acto o documento, al final de la página desplegada se le permitirá ver e imprimir la carta de devolución.

Juzgado 36 Civil Municipal Bogota

19

De: inscripcionautoridades@ccb.org.co en nombre de Inscripcion Autoridades
<inscripcionautoridades@ccb.org.co>
Enviado el: viernes, 29 de julio de 2016 05:54 p.m.
Para: Juzgado 36 Civil Municipal Bogota
Asunto: Certificado: Respuesta al OFICIO No 1560 de JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
Datos adjuntos: no - 000001600349170.pdf



Este es un Correo Electrónico Certificado™ de Inscripcion Autoridades.

Buen día

SEÑORES
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
SECRETARIA
CARRERA 10 NO. 14 – 33 / PISO 10
BOGOTÁ, D.C.

Adjunto a este correo envío respuesta a la solicitud de inscripción del OFICIO No 1560 de JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL del 13 de Julio de 2016 del municipio de BOGOTA D.C.

Cordialmente,

Harold Enrique Moreno
Abogado Registro Mercantil y ESALES
Cámara de Comercio de Bogotá
Avenida El Dorado 68D-35, Piso 5 – Sede Salitre
Bogotá - Colombia
e-mail: Harold.moreno@ccb.org.co
Teléfono: (57 1) 594 1000 / Extensión: 2554
Línea de Respuesta Inmediata: (57 1) 3830330

Para más información sobre el servicio de Correo Electrónico Certificado de Certim@iI™ visite www.certicamara.com



Bogotá, D.C. Julio 29 de 2016

SEÑORES 

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS

SECRETARIA

CARRERA 10 NO. 14 33 / PISO 10

BOGOTÁ, D.C.

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: OFICIO No 1572 de JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL del 13 de Julio de 2016 del municipio de BOGOTA D.C.

Proceso: 110014003036201600294

Afectado: ELIM MUNDOGRAFICO SAS

Número de trámite: 000001600349193

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir el embargo de acciones.

Al respecto le informamos que la sociedad, es una sociedad de capital del tipo SAS, cuyo capital esta compuesto por acciones y según lo prevé el numeral 8 del artículo 28 de Código de Comercio, en concordancia con el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, se deben inscribir en la Cámara de Comercio los embargos de bienes sujetos a registro. Las acciones no son bienes sujetos a la formalidad de registro en las Cámaras de Comercio, tenga en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el artículo 195 del Código de Comercio, el registro de las acciones es llevado de manera directa por las sociedades en un libro debidamente registrado para dicho fin. El embargo que se haga de las acciones nominativas se consuma con la inscripción en el libro de accionistas mediante de orden dirigida al gerente, administrador o liquidador de la sociedad, en tanto el embargo de las acciones al portador se consuma mediante el secuestro de los títulos respectivos. En consecuencia, esta Cámara de Comercio lamenta informarle que no es posible proceder con la inscripción ordenada por usted, por las razones ya anotadas, y en virtud del principio de legalidad que rige nuestra función pública registral. De manera respetuosa le solicitamos tener en cuenta que, tratándose de embargo de aportes en capital de sociedades, las Cámaras de Comercio sólo inscriben aquellas a las que se refiere el numeral 7 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil. (Numeral 6 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, 415 del Comercio y numeral 1.1.5. Título VIII del Capítulo I de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

21

Adicionalmente le sugerimos para próximas ocasiones incluir en su oficio una dirección de correo electrónico a la cual podamos dar respuesta a las comunicaciones, lo anterior en virtud de los principios de eficacia , economía y celeridad que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 3.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico harold.moreno@ccb.org.co

Cordialmente:



HAROLD ENRIQUE MORENO MONTEALEGRE

ABOGADO

Respetuosamente, solicitamos que sea analizada la siguiente información. 1. Nuestro deseo es ofrecerle toda la cooperación que esté a nuestro alcance. Si por cualquier causa considera Usted que la información suministrada debe ser complementada, revisada o corregida, por favor háganoslo saber inmediatamente. A tal fin, solicitamos que la inquietud correspondiente se nos comunique mediante un nuevo oficio que contenga la exposición de la inconformidad o de la petición de la que se trate. 3. Recuerde que las cartas de devolución pueden ser consultadas directamente en la página de Internet de la Cámara de Comercio de Bogotá "www.ccb.org.co". En la sección de "Servicios en Línea" deberá seleccionar la opción "Estado de su trámite registros públicos". Si se ha negado la inscripción del acto o documento, al final de la página desplegada se le permitirá ver e imprimir la carta de devolución.

22
Juzgado 36 Civil Municipal Bogota

De: inscripcionautoridades@ccb.org.co en nombre de Inscripcion Autoridades
<inscripcionautoridades@ccb.org.co>
Enviado el: viernes, 29 de julio de 2016 06:06 p.m.
Para: Juzgado 36 Civil Municipal Bogota
Asunto: Certificado: Respuesta al OFICIO No 1572 de JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
Datos adjuntos: no - 000001600349193.pdf



Este es un Correo Electrónico Certificado™ de Inscripcion Autoridades.

Buen día

SEÑORES
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
SECRETARIA
CARRERA 10 NO. 14 – 33 / PISO 10
BOGOTÁ, D.C.

Adjunto a este correo envío respuesta a la solicitud de inscripción del OFICIO No 1572 de JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL del 13 de Julio de 2016 del municipio de BOGOTA D.C.

Cordialmente,

Harold Enrique Moreno
Abogado Registro Mercantil y ESALES
Cámara de Comercio de Bogotá
Avenida El Dorado 68D-35, Piso 5 – Sede Salitre
Bogotá - Colombia
e-mail: Harold.moreno@ccb.org.co
Teléfono: (57 1) 594 1000 / Extensión: 2554
Línea de Respuesta Inmediata: (57 1) 3830330

Para más información sobre el servicio de Correo Electrónico Certificado de Certim@il™ visite www.certicamara.com





DAVIVIENDA



IQ051002304181

Bogotá D.C., 29 de Julio de 2016

Señores
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14 33 Piso 10°
Bogotá (Cundinamarca)

Oficio: 1575

Asunto: 110014003036201600294

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La (s) persona(s) relacionada(s) a continuación no presenta(n) productos embargables:

NOMBRE	NIT
MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO	20823911

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Ana María B / 8036
TBL - 201601037865802 - IQ051002304181

CONSTANCIA SECRETARIAL

REFERENCIA.: EMBARGO NEGATIVO

En la ciudad de Bogotá a los 03 días del mes de Agosto de dos dieciséis (2016), se agrega la comunicación al plenario, para todos efectos legales, y se pone en conocimiento a los sujetos procesales, para que se manifiesten al respecto, el cual no necesita pronunciamiento del Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

Banco Davivienda S.A.

04 AGO. 2016. 24
Lommas



R70891608001791

Señores:

036 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
Ciudad

→ (1) fl. Juan F

Asunto:

Oficio No. 1575 de fecha 13/07/2016. RAD. . 201600294 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA VS ELIM MUNDOGRAFICO SAS Y MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMAR

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Hemos registrado el embargo en nuestro sistema, no obstante el(los) producto(s) relacionado(s) no presenta(n) saldo y esta(n) en estado de inactividad.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 20823911	MARIA DELOSANGELES PEDRAZA	24041060496	Cuenta Ahorros	INACTIVA		

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891608001791

REFERENCIA.: 11001400303620160029400

Al Despacho del señor Juez, cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016), el presente asunto, con comunicación, sírvase proveer.

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

Citibank N.A.



EMBARGO DESEMBARGO
ACLARACION OTRO

Attachments for document: CO 20160725 0678 034
Attachment name: Attachment (1/2)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 - PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BY@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 13 de julio de 2016.

Oficio N°: 1575.

Señor Gerente
BANCA MÍA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV-VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA S.A, BANCO CORPBANCA S.A. O HELM BANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO PROCREDIT, BANCO WWB, BANCOLOMBIA.
 Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003036201600294 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 860.034.594-1 en contra de ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S NIT N° 900.420.826-3 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO C.C. N° 20.823.911.

En cumplimiento al auto fechado del diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016), corregido por auto del primero (1) de julio de la anualidad, de manera atenta le informo que dentro del proceso de la referencia se **DECRETÓ** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** preventiva de las sumas de dinero que se encuentren consignadas en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, de cuya titularidad sea de la parte ejecutada señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 20.823.911, siempre y cuando no sea factor salarial.

LÍMITE DE LA MEDIDA: TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.500.000.00).

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, se le previene que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041036 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia, pues de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales, como lo prevé el parágrafo 2º del artículo 593 *in idem*.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
 Secretaria

Proyecto: Juan Enrique Barrera Bernal

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

25



12189124

No Cliente

NC



26
A
(2) Ruse

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 7/25/2016

Señores

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECRETARIO (A)
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 10
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 201600294 1575

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

Citi
Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 2 de 2

INFORME DE MEMORIAL AL DESPACHO

SE ANEXA MEMORIAL EN 2 FOLIOS HOY 05 DE AGOSTO DE 2016. LO DEMÁS QUEDA EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA AL DESPACHO.

JUAN ENRIQUE BARRERA BERNAL
ESCRIBIENTE JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL



del grupo Scotiabank

Bogotá D.C. 25 de Julio de 2016
AE-027765-16

Señores:
JUZGADO 36 CIVIL MPAL DE ORALIDAD
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
ATN: MARIA DEL PILAR NARANJO
CRA 10 #N 14 33
BOGOTA D.E.

REFERENCIA

Oficio: 1575 DEL 130716
Proceso: CM EJECUTIVO RAD 11001400303620160029400
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA
Contra: MARIA DE LOS ANGEL PEDRAZA CAMARGO CC 6 NIT: 00020823911

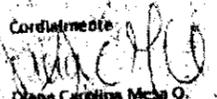
Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente


Diana Carolina Mesa O.
Area de Embargos
Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank

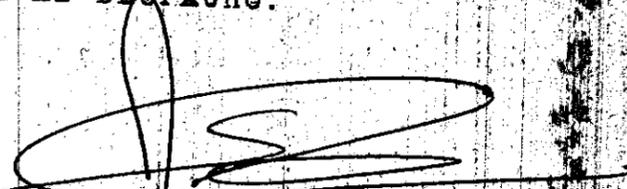
27

(1) H. J. S. E

JUZGADO 36 CIVIL MPAL DE ORALIDAD
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA

INFORME DE MEMORIAL AL DESPACHO

SE ANEXA MEMORIAL EN 1 FOLIOS HOY 05 DE AGOSTO DE 2016. LO DEMÁS QUEDA EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA AL DESPACHO.


JUAN ENRIQUE BARRERA
ESCRIBIENTE JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos y Clientes

Bogotá D.C., 27 DE JULIO DE 2016

UTcc2015



91111100035289

UOE- 2016-133358
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CRA 10 N° 14 33 PISO 10
BOGOTA D.C-CUNDINAMARCA

ASUNTO: OFICIO N° 1575 RADICADO N° 110014003036201600294

EMBARGO

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia –correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud– las personas relacionadas no presentan vínculos con esta Entidad; por tanto, no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento.

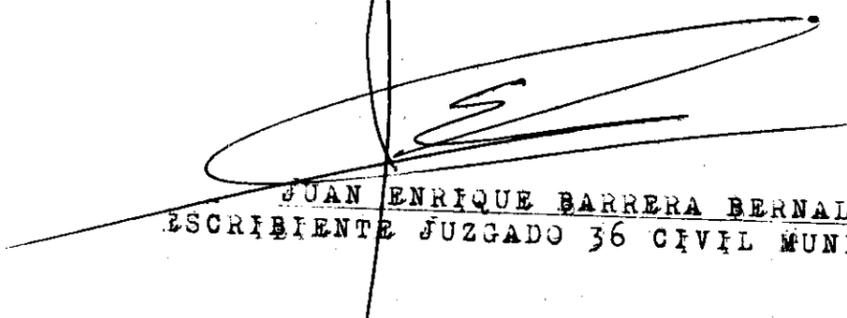
Cordialmente,


JEANET STELLA BEJARANO GARCÉS
Profesional Universitario Unidad Operativa de Embargos
jeanet.bejarano@bancoagrario.gov.co
PBX: 57/(1) 5945555 Ext: 9792

Elaboro: Héctor Andres Russi Castro

INFORME DE MEMORIAL AL DESPACHO

SE ANEXA MEMORIAL EN 1 FOLIOS HOY 10 DE AGOSTO DE 2016. LO DEMÁS QUEDA EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA AL DESPACHO.


JUAN ENRIQUE BARRERA BERNAL
ESCRIBIENTE JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

INTERSERVICE
CLL 17 A # 68 D-04 PBX: 745 98 70 Bogotá, D.C.
Nº: 830014567-6
IS0000408180

Fecha Distribucion	19/08/2016	Descripcion DOCUMENTOS	Peso Validado	1,00
Proceso	BCFAR-BANCO FALABELLA CARTAS CON RETORNO			
Ciudad Origen	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA	Ciudad Destino	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA	
Remitente	7 - EMBARGOS AV 19 N° 120 71 piso 3	Destinatario	Juzgado Treinta Y Seis Civil Municipal De Oralidad Carrera 10 No 14 - 33 piso 10	
Nro. Referencia:	1575			



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 10 - TELÉFONO 8413511
EMAIL: cnpj36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de Julio de 2016

Señores
Juzgado Treinta Y Seis Civil Municipal De Oralidad
María Del Pilar Naranjo Ramos
carrera 10 No 14 - 33 piso 10
Bogotá

Oficio: No. : 1575
Proceso No.: 110014003036201600294.
Documento Demandado(s): 9004208263;20823911

MEMORIAL AL DESPACHO

Al Despacho del señor Juez, hoy 22 de Agosto de 2016, se anexa el presente memorial al en el estado en que se encuentra.

Asistente Judicial.

NEYER EDILSON VERANO TÉLLEZ

Apreciado:

Acusamos recibo del oficio en referencia, mediante el cual nos informa que dentro del Proceso No. 110014003036201600294., en el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener en esta entidad, el deudor relacionado según corresponda en el (los) oficio (s) en mención.

Al respecto nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, el deudor anteriormente mencionado, a la fecha no se encuentra registrado como cliente(s), codeudor(s) o titular(s) de producto alguno con la entidad, por tanto no existen dineros sujetos a embargo y secuestro de acuerdo a los términos de su solicitud

Cordialmente,

Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

30

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2016-0025-00 Ejecutivo Singular.

Obre en autos y póngase en conocimiento a la parte ejecutante las comunicaciones allegadas por las siguientes entidades bancarias GNB Sudameris, Bancoomeva, Davivienda, Banco Caja Social, Citibank - Colombia S.A., Colpatria Multibanca, Banco Agrario de Colombia, Banco Falabella y la proveniente de la Cámara de Comercio, para que se pronuncie frente a las mismas de considerarlo pertinente.

Notifíquese,

Juan Carlos Nieto Gómez
JUAN CARLOS NIETO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 76 Hoy 23 de Agosto de 2016 a la hora de las 8:00
a.m.
La Secretaria María del Carmen Ramos



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 13 de julio de 2016.

Oficio N°: 1575.



Señor Gerente

BANCAMÍA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AVILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA S.A, BANCO CORPBANCA S.A. O HELM BANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO PROCREDIT, BANCO WWB, BANCOLOMBIA.
Ciudad.

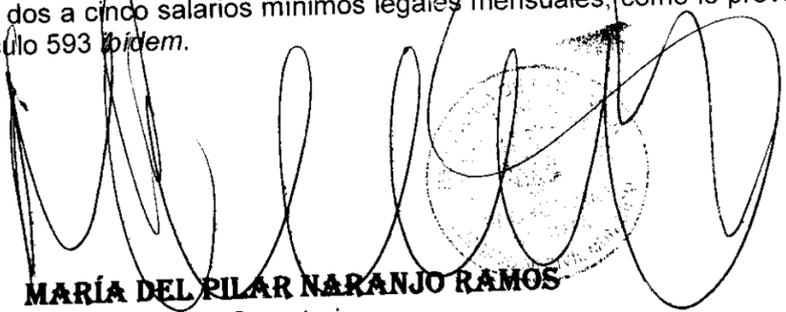
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003036201600294 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 860.034.594-1 en contra de ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S NIT N° 900.420.826-3 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO C.C. N° 20.823.911.

En cumplimiento al auto fechado del diecisiete (17) de julio de dos mil dieciséis (2016), corregido por auto del primero (1) de julio de la anualidad, de manera atenta le informo que dentro del proceso de la referencia se **DECRETÓ** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** preventiva de las sumas de dinero que se encuentren consignadas en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTs., de cuya titularidad sea de la parte ejecutada señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO** identificada con la cédula de ciudadanía N° **20.823.911**, siempre y cuando no sea factor salarial.

LÍMITE DE LA MEDIDA: TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.500.000.00).

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, se le previene que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041036** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia, pues de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales, como lo prevé el párrafo 2º del artículo 593 *ibidem*.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria



Banco de Occidente

160

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 22 de julio de 2016.

BVR 116-10738

Señores
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Dr(a). MARIA DEL PUILAR NARANJO RAMOS
CRA 10 NO 14-33 P10
BOGOTA

JUZG 36 CIVIL M. PAL
Letra

64441 24-AUG-'16 11:08

Radicado.: **110014003036 201600294**
Número de Oficio: **1575**

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **7/13/2016**, recibido el día **7/25/2016**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C.	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO	20823911	N/A	A

A: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas allí indicada(s) no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termina a nivel nacional.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

ANDREA VILLAMIZAR VANEGAS
Gestora De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 2972000 Ext. 6740 Bogotá D.C.

REFERENCIA.: EMBARGO NEGATIVO

En la ciudad de Bogotá hoy martes, 30 de agosto de dos mil dieciséis (2016), (2016), e agrega la comunicación al plenario, para todos efectos legales, y se pone en conocimiento a los sujetos procesales, para que se manifiesten al respecto, el cual no necesita pronunciamiento del Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso.

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente



301

Cali, Jueves 04 de Agosto de 2016

Señor (a)

Juzgado Treinta Y Seis Civil Municipal de Bogota
Maria Del Pilar Naranjo Ramos
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 10
Bogota

JUZG 36 CIVIL M. PAL
64731 2-SEP-16 9:14

Oficio : No. 1575
Radicion wwB : No:33193
Demandante : Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.a

Respetado(a) Señor(a) Naranjo Ramos:

Acusamos recibo de su oficio 1575 de fecha Miércoles 13 de Julio de 2016, recibido en la sede administrativa principal el Martes 02 de Agosto de 2016, mediante el cual nos informa que dentro del Proceso iniciado por Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.a identificado con 860.034.594, en contra de los (las) señores (as): según Relacion adjunta.

110014003036201600294	900.420.826 Elim Mundografico S A S	30,500,000.00
110014003036201600294	20.823.911 Maria De Los Angeles Pedraza Camargo	30,500,000.00

Se decretó el embargo y retención de los dineros, que por cualquier concepto tenga o llegare a tener.

Al respecto nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, los señores de Relacion adjunta a la fecha no se encuentra registrado(a) como cliente, codeudor o titular de producto alguno con la entidad, por tanto no existen dineros sujetos a embargo y secuestro de acuerdo a los términos de su solicitud.

Cordialmente,

Firma Escaneada

CLAUDIA LILIANA GARCIA
JEFE DE OPERACIONES CENTRALIZADAS
Banco WWB S.A.
Telf. 6083999 Ext. 10250

OFIXPRES INT. INC. S.A.S. 100233446

CONSTANCIA SECRETARIAL

REFERENCIA.: EMBARGO NEGATIVO

En la ciudad de Bogotá a los 02 días del mes de Septiembre de dos dieciséis (2016), se agrega la comunicación al plenario, para todos efectos legales, y se pone en conocimiento a los sujetos procesales, para que se manifiesten al respecto, el cual no necesita pronunciamiento del Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso.

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

BANCO PICHINCHA

JUZG 36 CIVIL M. PR.

65310 21-SEP-16 10:06

DNO-2016-07-2141

Bogotá, D.C., 03 de Agosto de 2016

BOGOTA



6000067624
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

Señores

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
MARIA NARANJO
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 10
BOGOTA DC

RADICADO N° 11001-4003036201600294
REF: OFICIO N° 1575

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO, con identificación No 20823911 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la ciudad de Bogotá a los 21 días del mes de Septiembre de dos dieciséis (2016), se agrega la comunicación al plenario, para todos efectos legales, y se pone en conocimiento a los sujetos procesales, para que se manifiesten al respecto, el cual no necesita pronunciamiento del Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso.

NEYER EDILSON VERANO TELLEZ
ASISTENTE JUDICIAL

76

Bogotá, D.C., 03 de Agosto de 2016

JUZG 36 CIVIL M. PAL
DNO-2016-07-2140
65310 21-SEP-16 10:08

Señores



6000067623
0001 CUENTAS DE DEPÓSITO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
MARIA NARANJO
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 10
BOGOTA DC

RADICADO N° 11001-4003036201600294
REF: OFICIO N° 1575

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que ELIM MUNDOGRAFICO SAS, con identificación No 900420826 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por LUZ GONZALEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la ciudad de Bogotá a los 21 días del mes de Septiembre de dos dieciséis (2016), se agrega la comunicación al plenario, para todos efectos legales, y se pone en conocimiento a los sujetos procesales, para que se manifiesten al respecto, el cual no necesita pronunciamiento del Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso.

NEYER EDILSON VERANO TELLEZ
ASISTENTE JUDICIAL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 N° 14 - 33 - PISO 10° TELÉFONO N° 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2016.

Oficio N°: 2573.

Señor Gerente

BANCAMÍA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV-VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA S.A, BANCO CORPBANCA S.A. O HELM BANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO PROCREDIT, BANCO WWB, BANCOLOMBIA.
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003036201600294 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 860.034.594-1 en contra de ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S NIT N° 900.420.826-3 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO C.C. N° 20.823.911.

En cumplimiento al auto fechado del diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016), corregido por auto del primero (1) de julio de la anualidad, de manera atenta le informo que dentro del proceso de la referencia se **DECRETU** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** preventiva de las sumas de dinero que se encuentren consignadas en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTs., de cuya titularidad sea de la parte ejecutada sociedad **ELIM MUNDO GRÁFICO S.A.S** con número de identificación tributaria N° **900.420.826-3**, siempre y cuando no sea factor salarial.

LÍMITE DE LA MEDIDA: TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.500.000.00).

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso, se le previene que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041036** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia, pues de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales, como lo prevé el parágrafo 2° del artículo 593 *ibidem*.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

WILSON GUEVANA
1032459472

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000082319

JUZG 36 CIVIL M. 38
65444 26-SEP-16 9:48

38

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 26 de Julio de 2016

Señor(a)

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 NO 14 NO 33 PISO 10

BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

En respuesta a su(s) Oficio(s) o Acto(s) No.(s) PROCESO N° 110014003036201600294 OFICIO N° 1575, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

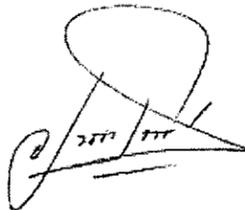
NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS:

- 1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
- 2- EL NÚMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
- 3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
- 4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
- 5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

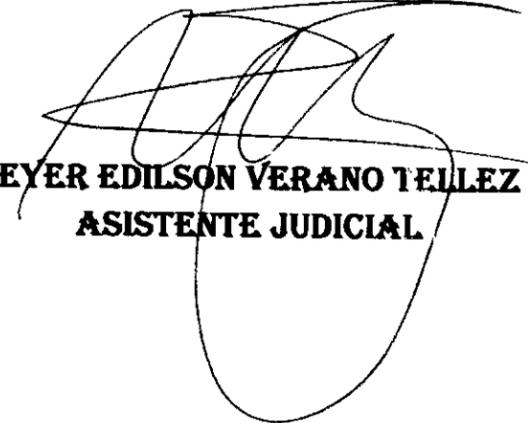
En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta NOTA

Cordial Saludo,



Jairo Alfonso Salazar Moreno
Asistente de operación bancaria
IQ

En la ciudad de Bogotá a los 26 días del mes de Septiembre de dos dieciséis (2016), se agrega la comunicación al plenario, para todos efectos legales, y se pone en conocimiento a los sujetos procesales, para que se manifiesten al respecto, el cual no necesita pronunciamiento del Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso.



NEYER EDILSON VERANO TELLEZ
ASISTENTE JUDICIAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 050935361DDE65

27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 10:28:53

R050935361 PAGINA: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AYEM RECICLAJE
MATRICULA NO : 02591414 DEL 9 DE JULIO DE 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 8 A NO. 28 A - 37
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : AYEMRECICLAJE@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 8 A NO. 28 A - 37
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL COMERCIAL : AYEMRECICLAJE@HOTMAIL.COM
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 7,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 3900 ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTION DE DESECHOS. 4665 COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA.
TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 9 DE JULIO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **
** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **
** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2016

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

NOMBRE : ELIM MUNDOGRAFICO SAS
N.I.T. : 900420826-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
MATRICULA NO : 02075923 DE 15 DE MARZO DE 2011

Validez de Constancia del Píjar Puentes Trujillo

Handwritten initials: 40, 29

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1560 DEL 13 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00155241 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003036201600294 DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., CONTRA: ELIM MUNDOGRAFICO S.A.S Y MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,400

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature: Constantino Puentes



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 10 - TELÉFONO 3413511
EMAIL: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S.

Handwritten signature and notes
40 399

RADICADO: N°. 2016 - 0294

ASUNTO: SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA ELIM MUNDO GRAFICO SAS Y MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, actuando como apoderado judicial de la parte actora comedidamente y de la manera más respetuosa solicito al Despacho:

Se oficie a las autoridades competentes para el **SECUESTRO** del establecimiento de comercio con matrícula mercantil **No. 02591414** denominado **"AYEM RECICLAJE"**, ubicado en la **CALLE 8 A No. 28 A - 37**; de propiedad del aquí demandado **ELIM MUNDO GRAFICO S.A.S** identificado con el Nit N° 900.420.826-3, se observa que Cámara de Comercio ya registró el respectivo embargo, conforme se evidencia en el certificado de la Cámara de Comercio, el cual adjunto, donde da cuenta que la orden impartida por su Despacho fue acatada.

En virtud de lo anterior y con mi acostumbrado respeto solicito al Señor Juez, ordene a quien corresponda la elaboración del Despacho Comisorio dirigido a las autoridades competentes; Inspector de policía de la zona respectiva, para el respectivo secuestro.

Del Señor Juez,

Handwritten signature of Elifonso Cruz Gaitan
ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118955 del C.S. de la J.

MEMORIAL AL DESPACHO

Al Despacho del señor Juez, hoy 28 de Septiembre de 2016, se anexa el presente memorial al en el estado en que se encuentra.

Asistente Judicial.

Handwritten signature of Neyer Edilson Verano Téllez
NEYER EDILSON VERANO TÉLLEZ

41

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2016-00294-00. Singular.

Visto el certificado de matrícula del establecimiento de comercio allegado y registrado el embargo ordenado, el Juzgado, **DISPONE:**

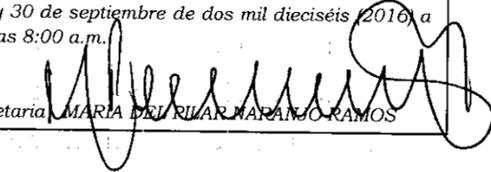
DECRETAR el secuestro del establecimiento de comercio denominado **AYEM RECICLAJE**, identificado con matrícula No. 02591414. Para llevar a cabo la diligencia, se comisiona con amplias facultades, inclusive de nombrar secuestre y señalar gastos, al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. **LÍBRESE** el despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese y Cúmplase, (4)


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 03 Hoy 30 de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a
la hora de las 8:00 a.m.*


La Secretaria **MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS**

CONSTANCIA SECRETARIAL

42

BANCO GNB
SUDAMERIS

NIT 900420826
JUZG 36 CIVIL MUNICIPAL

65600 30-SEP-16 10:49

Bogotá D.C. 9/29/2016

U.C.P. 101/ 13349- 2016

RECIBIDO: 9/28/2016

Señores:

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

ATT: Señor (a): MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS

SECRETARIA

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10

BOGOTA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 2573/EJEC No. 110014003036201600294 FECHA: 23/09/2016

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 9/28/2016 2:52:00 PM(los) señor (es):

ELIM MUNDO GRAFICO S.A.S.; NIT Ó C.C. No. 900420826

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

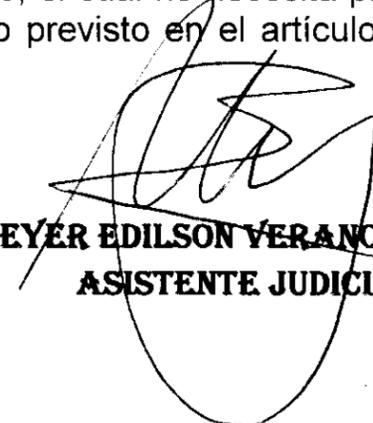
Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS

JKGP

TABLA No. GNB. Np. 192


NEYER EDILSON VERANO TELLEZ
ASISTENTE JUDICIAL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

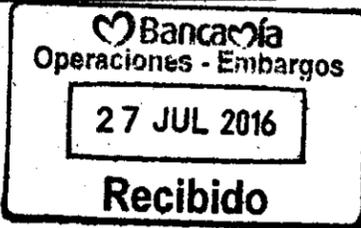
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 - PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511

CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO

Bancamía S.A.
Área de Operaciones - Embargos
Ver la respuesta al respaldo de este oficio.

Bogotá D.C., 13 de julio de 2016.

Oficio N°: 1575.



Señor Gerente

BANCA MÍA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV-VILLAS, BANCO BBYA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA S.A, BANCO CORPBANCA S.A. O HELIX BANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO PROCREDIT, BANCO WWS, BANCOLOMBIA.

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 110014003036201600294 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 860.034.594-1 en contra de ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S NIT N° 900.420.826-3 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO C.C. N° 20.823.911.

En cumplimiento al auto fechado del diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016), corregido por auto del primero (1) de julio de la anualidad, de manera atenta le informo que dentro del proceso de la referencia se **DECRETÓ** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** preventiva de las sumas de dinero que se encuentren consignadas en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTs., de cuya titularidad sea de la parte ejecutada señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 20.823.911, siempre y cuando no sea factor salarial.

LÍMITE DE LA MEDIDA: TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.500.000.00).

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, se le previene que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041036 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia, pues de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales, como lo prevé el parágrafo 2º del artículo 593 *ibidem*.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
of. E. J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la ciudad de Bogotá a los 30 días del mes de Septiembre de dos dieciséis (2016), se agrega la comunicación al plenario, para todos efectos legales, y se pone en conocimiento a los sujetos procesales, para que se manifiesten al respecto, el cual no necesita pronunciamiento del Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso.

NEYER EDILSON VERANO TELLEZ
ASISTENTE JUDICIAL

Bancamía
Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.
Fecha 28 JUL. 2016

Firma Autorizada Operaciones

44

Bogotá D.C, 30 de septiembre de 2016

JUZG 36 CIVIL M. PRL

65705 4-OCT-16 15:22

BVR 116-15785

Señores
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Dr(a). MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
CRA 10 NO 14-33 PISO 10
BOGOTA

Radicado.: **110014003036 201600294**
Número de Oficio: **2573**

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **9/23/2016**, recibido el día **9/28/2016**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C.	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
ELIM MUNDO GRAFICO S.A.S	9004208263	N/A	A

A: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas allí indicada(s) **no posee(n)** vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a nivel nacional.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

ANDREA VILLAMIZAR VANEGAS
Gestora De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Yackson Gutierrez

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 2972000 Ext. 6740 Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la ciudad de Bogotá a los 04 días del mes de Octubre de dos dieciséis (2016), se agrega la comunicación al plenario, para todos efectos legales, y se pone en conocimiento a los sujetos procesales, para que se manifiesten al respecto, el cual no necesita pronunciamiento del Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso.

NEYER EDILSON VERANO TELLEZ
ASISTENTE JUDICIAL

134146.6
EMBT-16-10-0072

134146-6

45

Devolver copia firmada (Nombre, Sello, Fecha y Hora)

Santiago de Cali, 10/3/2016



Señores
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 10
BOGOTA

JUZG 36 CIVIL M. PAL
65792 6-OCT-16 15:11

Asunto: Respuesta a oficio 2573 del 23 DE SEP 2016
Referencia/Proceso: 2016-00294
Demandante/ Ejecutante: BANCO COLPATRIA
Demandado/ Ejecutado: ELIM MUNDO GRAFICO S.A.S.

(1) AL JUZG E

Respetados señores

En respuesta al oficio en referencia, me permito informarle que una vez verificado en el sistema el nombre y el número de identificación de la parte demandada o ejecutada se determinó que **ELIM MUNDO GRAFICO S.A.S.** con identificación N° 900420826, no ostenta(n) productos financieros susceptibles de embargo con **BANCOOMEVA S.A.**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN MELO CABAL
Auxiliar de Embargos
Banco Coomeva S.A.

CONSTANCIA SECRETARIA!

En la ciudad de Bogotá al 06 de octubre de dos mil dieciséis (2016), se agrega la comunicación al plenario, y se pone en conocimiento a los sujetos procesales, para que se manifiesten al respecto, el cual no necesita pronunciamiento del Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

VIGILADO

46

Citibank N.A.

Attachments for document: CO 20160928 0566 019
Attachment name: Attachment (1/2)

12202252

EMBARGO DESEMBARGO
ACLARACION OTRO



1345

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 - PISO 10º TELÉFONO N° 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2016.

Oficio N°: 2573.

Señor Gerente

BANCAMÍA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV-VILLAS, BANCO BBA
COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO CIJBANK, BANCO COLPATRIA,
BANCO COOMEVA S.A, BANCO CORPBANCA S.A. O HELM BANK, BANCO DAVIVIENDA,
BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO GNB
SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO PROCREDIT, BANCO WWB,
BANCOLOMBIA.
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003036201600294 DE
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 860.034.594-1 en contra de ELIM
MUNDOGRÁFICO S.A.S NIT N° 900.420.826-3 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA
CAMARGO C.C. N° 20.823.911.

En cumplimiento al auto fechado del diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016),
corregido por auto del primero (1) de julio de la anualidad, de manera atenta le informo
que dentro del proceso de la referencia se **DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN**
preventiva de las sumas de dinero que se encuentren consignadas en las cuentas de
ahorro, corrientes, CDTs, de cuya titularidad sea de la parte ejecutada sociedad **ELIM**
MUNDO GRÁFICO S.A.S con número de identificación tributaria N° **900.420.826-3**,
siempre y cuando no sea factor salarial. *NC*

LÍMITE DE LA MEDIDA: TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA
CORRIENTE (\$30.500.000.00).

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 10º del artículo 593 del
Código General del Proceso, se le previene que tanto la retención como las
consignaciones las debe hacer oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta
de depósitos judiciales No. **110012041036** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para
el proceso de la referencia, pues de lo contrario responderá por dichos valores e
incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales, como lo prevé el
parágrafo 2º del artículo 593 *ibidem*.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Proceso: Juan Enrique Bernal Bernal

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

47



12202252

No Cliente

NC



Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 9/28/2016

Señores

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECRETARIO (A)
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 10
BOGOTA - DC

(Handwritten signature)
(2) FL

JUZG 36 CIVIL M. PRL

65834 7-OCT-16 14:53

Ref. Contestación Oficio No. 201600294 2573

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

citi
Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 2 de 2

CONSTANCIA SECRETARIA.

En la ciudad de Bogotá al 07 de octubre de dos mil dieciséis (2016), se agrega la comunicación al plenario, y se pone en conocimiento a los sujetos procesales, para que se manifiesten al respecto, el cual no necesita pronunciamiento del Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria ()

48



IQ051002339413

Bogotá D.C., 03 de Octubre de 2016

Señores
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 No 14 33 Piso 10
Bogota (Cundinamarca)

Oficio: 2573

Asunto: 110014003036201600294

JUZG 36 CIVIL M. PAL

(1) fl sus e

65846 7-OCT-16 16:02

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
ELIM MUNDO GRAFICO S A S	9004208263

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,



COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Anamb. / 8036
TBL - 201601037868007 - IQ051002339413

Banco Davivienda S.A.

VIGILADO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 - PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

42

DESPACHO COMISORIO N° 169.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE LA
ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

HACE SABER AL:

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR N°. 110014003036201600294 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en contra de ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO, mediante auto de fecha VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), se le COMISIONÓ con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO identificado con matrícula mercantil N°. 02591414, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 8 A N° 28 A - 37 (DIRECCIÓN COMERCIAL) de esta ciudad, de propiedad de la parte ejecutada.

INSERTOS:

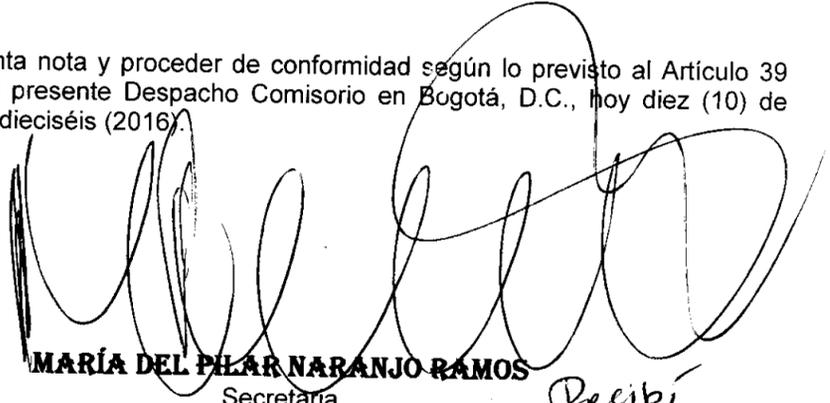
Se anexa copia del certificado de Cámara de Comercio. El interesado deberá aportar el certificado de Cámara de Comercio, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado ELIFONSO CRUZ GAITÁN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.380.350, y tarjeta profesional N°. 118.955 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Recibí
Janatha flores
ce 1013635977
28-11-16



Bogotá D.C, 28 de Septiembre de 2016
AE-040520-16

Señores:
JUZGADO 36 CIVIL MPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: MARIA NARANJO
CRA 10 # 14-33
BOGOTA D.E.

REFERENCIA

Oficio: 2573 DEL 230916
Proceso: CR EJECUTIVO SINGULAR RAD 11001400303620160026400
Demandante: BANCO COLPATRIA
Contra: ELIM MUNDOGRAFICO SAS CC 6 NIT: 09004208263

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

NOMBRE: ELIM MUNDOGRAFICO SAS
C.C 6 NIT: 09004208263
RADICADO:

~~Posee 1 cuenta(s) corriente(s) con saldo cero o en sobregiro; no obstante de recibirse cualquier suma en tales cuentas, las mismas cubrirán el embargo decretado por ustedes.~~

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,


Claudia Teresa Rodriguez Guzman
Area de Embargos
Banco Colpatría del Grupo Scotiabank

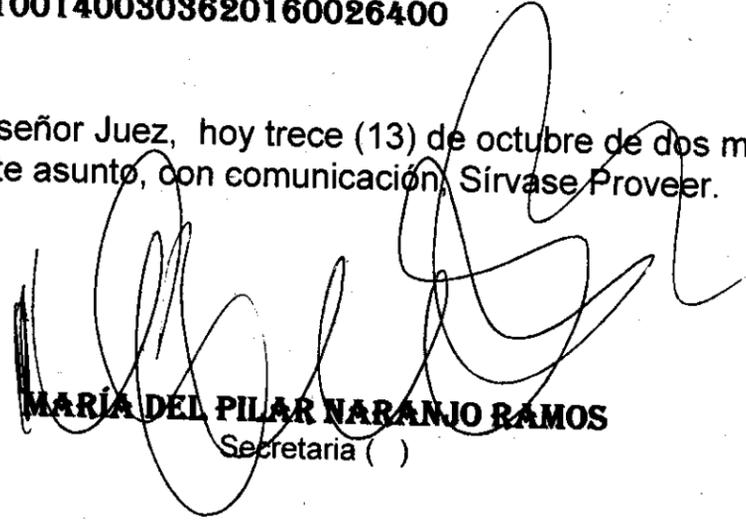
JUZG 36 CIVIL M.PAL
65855 18-OCT-16 9:16

Helio 40

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620160026400

Al Despacho del señor Juez, hoy trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el presente asunto, con comunicación, Sírvasse Proveer.


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

Señores:

036 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
Ciudad



R70891610003803

JUZG 36 CIVIL M.P. PEDRAZA

66884 18-OCT-2016 11:58

44

Asunto:

Oficio No.2573 de fecha 23/09/2016. RAD. . 201600294 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE BANCO COLPATRIA MULTIBANCACOLPATRIA SA VS ELIM MUNDOGRAFICO SAS Y MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARG

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

La restricción del(s) producto(s) a continuación relacionados, por concepto de embargo en los términos exigidos en su comunicación; que actualmente no presenta(n) saldo.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
NI 9004208263	ELIM MUNDOGRAFICO SAS	24025188037	Cuenta Ahorros	-	-	-
NI 9004208263	ELIM MUNDOGRAFICO SAS	21002774195	Cuenta Corriente	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891610003803

MEMORIAL AL DESPACHO

Al Despacho del señor Juez, hoy 18 de Octubre de 2016, se anexa el presente memorial al en el estado en que se encuentra.

Asistente Judicial.

NEYER EDILSON FERRERO TORRES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14 - 33 - PISO 10° TELÉFONO N° 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

UTCC2015



91111100056689

1345 45

UTCC2015
cadena. cadena courier.
2016 SET. 29
RECIBIDO

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2016.

Oficio N°: 2573.

Señor Gerente

BANCAMÍA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV-VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA S.A, BANCO CORPBANCA S.A. O HELM BANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO PROCREDIT, BANCO WWB, BANCOLOMBIA.

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003036201600294 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 860.034.594-1 en contra de ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S NIT N° 900.420.826-3 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO C.C. N° 20.823.911.

En cumplimiento al auto fechado del diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016), corregido por auto del primero (1) de julio de la anualidad, de manera atenta le informo que dentro del proceso de la referencia se **DECRETÓ** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** preventiva de las sumas de dinero que se encuentren consignadas en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTs., de cuya titularidad sea de la parte ejecutada sociedad **ELIM MUNDO GRÁFICO S.A.S** con número de identificación tributaria N° **900.420.826-3**, siempre y cuando no sea factor salarial.

LÍMITE DE LA MEDIDA: TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.500.000.00).

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso, se le previene que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041036** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia, pues de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales como lo prevé el párrafo 2° del artículo 593 *ibidem*.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

46

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2016

UOE-2016-303611
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
JUECES JUDICIALES ó
JUECES COACTIVOS

(2) H. J. J. E.
JUZG 36 CIVIL N. PRL

66100 18-OCT-16 15:18

ASUNTO: OFICIO N° 2573 RADICADO N° 110014003036201600294
**Devolución Oficio de Embargo/Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vínculos con los productos antes citados, razón por la cual no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento y estamos efectuando la devolución del oficio anunciado.

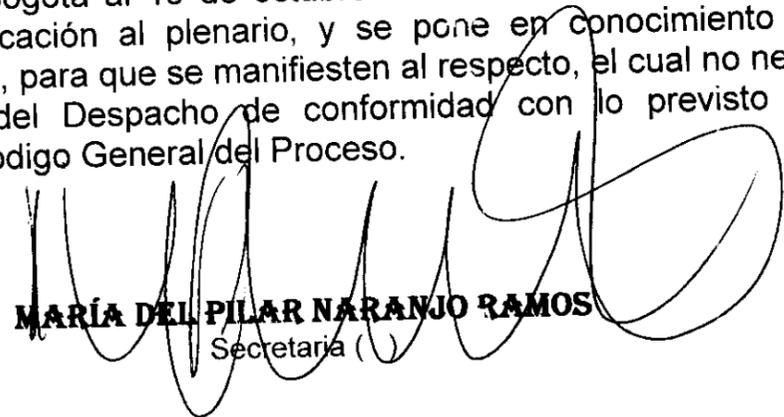
Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos

D. R.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la ciudad de Bogotá al 19 de octubre de dos mil dieciséis (2016), se agrega la comunicación al plenario, y se pone en conocimiento a los sujetos procesales, para que se manifiesten al respecto, el cual no necesita pronunciamiento del Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso.


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 N° 14 - 33 - PISO 10° TELÉFONO N° 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2016.

Oficio N°: 2573.

Bancamia S.A.
Área de Operaciones - Embargos
Ver la respuesta al respaldo de este oficio.

Operaciones
29 SEP 2016
Recibido

Señor Gerente
BANCAMÍA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV-VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA S.A, BANCO CORPBANCA S.A. O HELM BANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO PROCREDIT, BANCO WWB, BANCOLOMBIA.
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 110014003036201600294 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 860.034.594-1 en contra de ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S NIT N° 900.420.826-3 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO C.C. N° 20.823.911.

En cumplimiento al auto fechado del diecisiete (17) de julio de dos mil dieciséis (2016), corregido por auto del primero (1) de julio de la anualidad, de manera atenta le informo que dentro del proceso de la referencia se **DECRETÓ** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** preventiva de las sumas de dinero que se encuentren consignadas en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTs., de cuya titularidad sea de la parte ejecutada sociedad **ELIM MUNDO GRÁFICO S.A.S** con número de identificación tributaria N° 900.420.826-3, siempre y cuando no sea factor salarial.

LÍMITE DE LA MEDIDA: TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.500.000.00).

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso, se le previene que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041036** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia, pues de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales, como lo prevé el parágrafo 2° del artículo 593 *ibidem*.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

MEMORIAL AL DESPACHO

Al Despacho del señor Juez, hoy 21 de Octubre de 2016, se anexa el presente memorial al en el estado en que se encuentra.

Asistente Judicial.

NEYER EDILSON VERANO TÉLLEZ

Bancamía

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Fecha **03 OCT. 2016**

Firma Autorizada
Operaciones

BBVA

Juzgado 36 Civil Municipal De Bogota
Secretaria
Bogota
Bogotá, D.C.
30 de Septiembre 2016
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
294

OFICIO No. 2573
REFERENCIA: Ordinario
RADICADO N° 11001400303620160029400
Nombre del demandado: Elim Mundo Grafico S A S
Identificación del DDO: 900420826
CONSECUTIVO: 173025

Respetado (a) Señor (a):

Atendiendo su solicitud en referencia nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos del Banco, el demandado citado en la referencia, no posee vínculos con nuestra entidad bancaria.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar Favor citar el número de nuestro consecutivo.

FELIPE ALONSO SOTO CABALLERO

BBVA
Felipe Alonso Soto Caballero
Operaciones - Profesional
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería
Cra 9 No. 72 - 21.

Proyectó Yibrán orjuela

JUZG 36 CIVIL M. PRL

66462 28-OCT-2016 11:35

W 40

MEMORIAL AL DESPACHO

Al Despacho del señor Juez, hoy 28 de Octubre de 2016, se anexa el presente memorial al en el estado en que se encuentra.

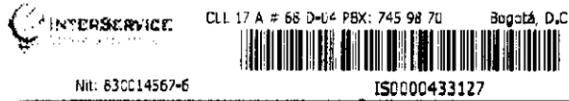
Asistente Judicial.

D. en mto

NEYER EDILSON VERANO TELLEZ

Juzgado 36 Civil Municipal De Bogota
Secretaria
Bogota
Bogotá, D.C.
30 de Septiembre 2016
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
294

D. 13/10



Fecha Distribucion	02/11/2016	Descripcion DOCUMENTOS
Proceso	BCFAR-BANCO FALABELLA CARTAS CON RETORNO	Peso Valido 1,00
Ciudad Origen	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA	Ciudad Destino
Remitente	7 - EMBARGOS AV 19 Nº 120 71 piso 3	Destinatario
Nro. Referencia:	2573.	Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Oralidad Carrera 10 Nº 14 - 33/Piso 10

Bogotá D.C., 03 de Octubre de 2016

Señores
Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Maria del Pilar Naranjo Ramos
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 10
Bogotá

Oficio No. : **2573.**
Proceso No.: **110014003036201600294.**
Documento Demandado(s): **9004208263**

Apreciado:

Acusamos recibo del oficio en referencia, mediante el cual nos informa que dentro del Proceso No. **110014003036201600294.**, en el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener en esta entidad, el deudor relacionado según corresponda en el (los) oficio (s) en mención.

Al respecto nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, el deudor anteriormente mencionado, a la fecha no se encuentra registrado como cliente(s), codeudor(s) o titular(s) de producto alguno con la entidad, por tanto no existen dineros sujetos a embargo y secuestro de acuerdo a los términos de su solicitud

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

MEMORIAL AL DESPACHO

Al Despacho del señor Juez, hoy 03 de Noviembre de 2016, se anexa el presente memorial al en el estado en que se encuentra

Asistente Judicial.



NEYER EDILSON VERANO TÉLLEZ

Bogotá, D.C., 7 de Octubre de 2016

DNO-2016-093238



6000091506
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

Señores

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
MARIA NARANJO
CR 10 N.14 33 ED HERNANDO MORALES P 10
BOGOTA DC

RADICADO N° 11001-4003036201600294
REF: OFICIO N° 2573

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que **ELIM MUNDO GRAFICO SAS**, con identificación No 900420826 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por LUZ GONZALEZ

CONFIDENTIAL SECRETARIA

En la ciudad de Bogotá a los 07 días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), se agrega la autorización al plenario, para todos efectos legales y se pone en conocimiento a los sujetos procesales, para que se manifiesten al respecto, el cual no necesita pronunciamiento del Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso.

NEYER EDUARDO VILLANO TELLEZ
ASISTENTE JUDICIAL

D/D

16
51

Bogotá, lunes, 03 de octubre de 2016

Señores
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 N°14-33 PISO 10
BOGOTÁ

JUZG 36 CIVIL M. ORL.

Handwritten signature/initials

REFERENCIA: Embargo
RADICADO: 201600294
OFICIO No: 2573
OFICIO PROCREDIT No: 201610310300
RADICADO PROCREDIT No: 2016209840

NOV-16 10:47

Reciba un cordial saludo de Banco ProCredit Colombia S.A.,

En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que los señores y/o sociedades relacionadas a continuación, no poseen a la fecha ningún producto pasivo con Banco ProCredit Colombia S.A., por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho:

C.C./NIT	Nombre o Razón Social
9004208263	ELIM MUNDO GRAFICO S.A.S
20823911	MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO

Del señor Juez.

Cordialmente,

Handwritten signature of Yuly Alejandra Tello

YULY ALEJANDRA TELLO
JEFE JURIDICA

Banco ProCredit Colombia S.A.
NIT: 900.200.960-9
Bogotá, D.C.
Colombia

Dirección General
Av. Calle 39 N° 13-16
PBX: 57 (1) 5954040
FAX: 57 (1) 5954058

www.bancoprocredit.com.co

Banco ProCredit Colombia S.A.
es una compañía que pertenece
Al grupo ProCredit
www.procredit-holding.com

13

MEMORIAL AL DESPACHO

Al Despacho del señor Juez, hoy 04 de Noviembre de 2016, se anexa el presente memorial al en el estado en que se encuentra.

Asistente Judicial.

Handwritten signature of Neyer Edilson Verano Téllez
NEYER EDILSON VERANO TÉLLEZ

Banco
wwb

TERMINADO

88/52

Cali, Viernes 07 de Octubre de 2016

Señor (a)

Juzgado Treinta Y Tres Civil Municipal De Oralidad de Bogota
Maria Del Pilar Naranjo Ramos
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 10
Bogota

Oficio : No. 2573
Radicacion wwb : No:43099
Demandante : Banco Colpatría

DESPACHO 13/OCT.

Respetado(a) Señor(a) Naranjo Ramos:

Acusamos recibo de su oficio 2573 de fecha Viernes 23 de Septiembre de 2016, recibido en la sede administrativa principal el Viernes 30 de Septiembre de 2016, mediante el cual nos informa que dentro del Proceso iniciado por Banco Colpatría identificado con 860.034.594, en contra de los (las) señores (as): segun Relacion adjunta.

110014003036201600294	900.420.826 Elim Mundografico Sas	30,500,000.00
110014003036201600294	20.823.911 Maria De Los Angeles Pedraza	30,500,000.00

Se decretó el embargo y retención de los dineros, que por cualquier concepto tenga o llegare a tener.

Al respecto nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, los señores de Relacion adjunta a la fecha no se encuentra registrado(a) como cliente o titular de producto de captaciones, por tanto no existen dineros sujetos a embargo y secuestro de acuerdo a los términos de su solicitud.

Cordialmente,



Firma Escaneada

CLAUDIA LILIANA GARCIA
JEFE DE OPERACIONES CENTRALIZADAS
Banco WWB S.A.
Telf. 6083999 Ext. 10250

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

OFIXPRES
M.F. 000 000 000 000 1
100293446

1

MEMORIAL AL DESPACHO

Al Despacho del señor Juez, hoy diecisiete (17) de Noviembre de 2016, se anexa el presente memorial allegado por el Secretaria de Cultura Recreación y deporte.

Asistente judicial

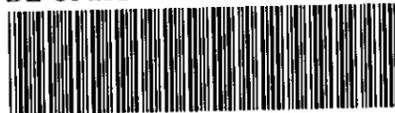


PAOLA MEDINA MEDINA



www.bancopopular.com.co

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000141791

JUZG 36 CIVIL M.PAL
Folio
68883 30-JAN-17 15:18

PN

Bogotá D.C., 14 de Diciembre de 2016

Señor(a)

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 10
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

En respuesta a su(s) Oficio(s) o Acto(s) No.(s) **PROCESO N° 110014003036201600294 OFICIO N° 3454**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,

Jairo Alfonso Salazar Moreno
Asistente de operación bancaria
IQ

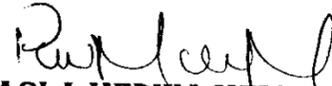
CONSTANCIA SECRETARIAL

En la ciudad de Bogotá, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017), se agrega la comunicación al plenario, para todos los efectos legales, y se pone en conocimiento a los sujetos procesales para que se manifiesten al respecto, el cual no necesita pronunciamiento del Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso.

PAOLA MEDINA MEDINA
ESCRIBIENTE

INFORME MEMORIAL DEL DESPACHO

Al despacho del señor Juez hoy treinta (30) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017), se anexa el presente memorial en el estado que se encuentra.


PAOLA MEDINA MEDINA
ESCRIBIENTE

53

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2016-00294-00 Ejecutivo Singular.

Obre en autos y póngase en conocimiento a la parte ejecutante las comunicaciones allegadas por las siguientes entidades bancarias Banco Davivienda, Banco Colpatría Multibanca, Banco Caja Social, Banco Agrario de Colombia, Banco BBVA, Banco Falabella, Banco Pichincha, Banco Procredit, Banco WWB, para que se pronuncie frente a las mismas de considerarlo pertinente.

Notifíquese,
J.R.U.

Juan Carlos Pulido Gómez
JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 115 Hoy 23 de Noviembre de 2016 a la hora de las
8:00 a.m.
La Secretaria *María del Pilar Naranjo Ramos*
MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 050935361DDE65

27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 10:28:53

R050935361 PAGINA: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AYEM RECICLAJE
MATRICULA NO : 02591414 DEL 9 DE JULIO DE 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 8 A NO. 28 A - 37
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : AYEMRECICLAJE@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 8 A NO. 28 A - 37
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL COMERCIAL : AYEMRECICLAJE@HOTMAIL.COM
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 7,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 3900 ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTION DE DESECHOS. 4665 COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA.
TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 9 DE JULIO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **
** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **
** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2016

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

NOMBRE : ELIM MUNDOGRAFICO SAS
N.I.T. : 900420826-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
MATRICULA NO : 02075923 DE 15 DE MARZO DE 2011

alidez de Constancia del Pila de Puente Trujillo

46. 2. 1. Ana M. Pedraza

9/54/1

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1560 DEL 13 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00155241 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003036201600294 DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., CONTRA: ELIM MUNDOGRAFICO S.A.S Y MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,400

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO N° 169.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE LA
ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

HACE SABER AL:

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR N°. 110014003036201600294 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en contra de ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO, mediante auto de fecha VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), se le COMISIONÓ con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO identificado con matrícula mercantil N°. 02591414, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 8 A N° 28 A - 37 (DIRECCIÓN COMERCIAL) de esta ciudad, de propiedad de la parte ejecutada.

INSERTOS:

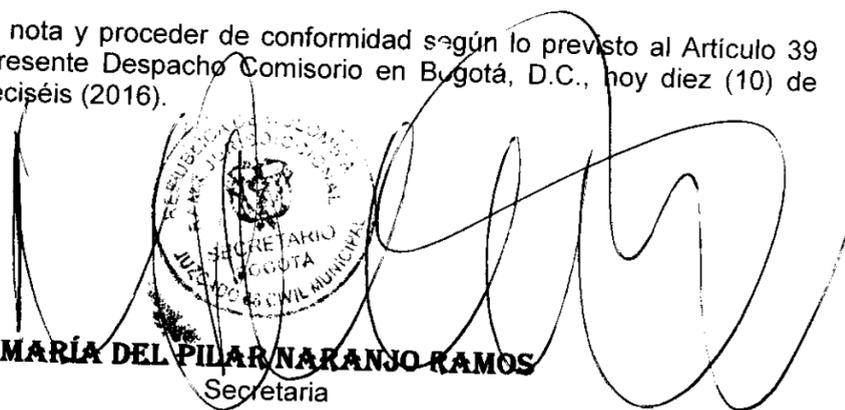
Se anexa copia del certificado de Cámara de Comercio. El interesado deberá aportar el certificado de Cámara de Comercio, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado ELIFONSO CRUZ GAITÁN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.380.350, y tarjeta profesional N°. 118.955 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria



56

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S.

JUD. 36 CIVIL M. PAL
3 folios
70019 1-MAR-'17 15:42
PM

REFERENCIA: 2016-0294

ASUNTO: COMISIONAR A QUIEN CORRESPONDA O FIJAR FECHA

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
CONTRA **ELIM MUNDO GRAFICO SAS Y MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, solicito respetuosamente ante su despacho se sirva:

1.-Realizo devolución del Despacho Comisorio **No 169** en original para que se sirva Comisionar a quien corresponda con competencia y/o fijar fecha por parte de su despacho para la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado **"AYEM RECICLAJE"** identificado con matrícula **No 02591414**, de propiedad del demandada, medida decretada por su despacho el 29 de Septiembre del 2016, lo anterior debido a el despacho comisorio **No 169** se encuentra dirigido al inspector de policía, debido a que los inspectores de policía perdieron competencia para realizar diligencias jurisdiccionales desde la entrada en vigencia del nuevo Código de Policía (Ley 1801 de 2016) en su artículo 206, Parágrafo 1º:

"PARÁGRAFO 1o. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia."

Solicito ante su despacho se libre nuevo despacho comisorio a quien corresponda con competencia y/o fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado **"AYEM RECICLAJE"** identificado con matrícula **No 02591414** ubicado en la **calle 8 A No 28 A 37** de la ciudad de Bogotá

Anexo
Despacho comisorio No 169 en original

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118955 del C.S. de la J.

REFERENCIA.: 11001400303620160029400

Al Despacho del señor Juez hoy catorce (14) días del mes de marzo de dos diecisiete (2017), el presente asunto, con solicitud de embargo, sírvase proveer.

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria (Z)

57

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-31-03-036-2016-00294-00. Singular.

Ante la devolución del despacho comisorio emitido dentro de este asunto, es necesario corregir la postura del despacho frente a las competencias de las inspecciones de policía, como quiera que en otros asuntos se señaló que aquellas autoridades perdieron competencia para realizarlas por virtud de la entrada en vigencia del parágrafo 1° del artículo 206 de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.

En efecto, una vez analizadas las normas relativas a la comisión, las funciones jurisdiccionales y la aludida disposición, se concluye que las alcaldías locales e inspecciones de policía, **tienen actualmente plena facultad para realizar diligencias de entrega de bienes y la práctica de medidas cautelares**, en la medida que tales procedimientos son de tipo administrativo que no jurisdiccional, como quiera que en ellas, dichas autoridades no resuelven recursos, practican pruebas ni deciden sobre las posibles oposiciones ni adoptan ninguna decisión de tipo judicial, dado que tales ellas están restringidas al juez, por virtud de las normas procesales de cada caso, esto es, el artículo 309 y 596 del Código General del Proceso.

De manera que el parágrafo atrás relacionado, guarda completa armonía con las disposiciones del Código general del Proceso y ella no implica la imposibilidad de llevar a cabo esas diligencias por parte de los inspectores de policía, menos si se tiene en cuenta que el artículo 38 del Código General del Proceso que permite realizar la comisión a las alcaldías y funcionarios de policía no fue derogado por el Código General del Proceso.

Por tal motivo, se comisiona con amplias facultades, inclusive de designar secuestre y señalar honorarios a las Alcaldías Locales y/o a los Inspectores de Policía de la zona respectiva, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio "AYEM RECICLAJE", de propiedad de Elim Mundo Grafico S.A.S.

Notifíquese y Cúmplase,

Juan Carlos Pulido Gómez
JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 41 hoy 30 de marzo de dos mil diecisiete (2017) a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria *María del Pilar Naranjo Ramos*
MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAM.JUDICIAL.GOV.CO

58

DESPACHO COMISORIO N. 64

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE LA
ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

HACE SABER AL:

SEÑOR ALCALDE LOCAL Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA
RESPECTIVA

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR número 11001-40-03-036-2016-00294 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en contra de ELIM MUNDOCRÁTICO S.A.S . NIT: 900.420.826-3 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO C.C. 20.823.911, mediante providencias de VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) Y VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), se le COMISIONÓ con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AYEM RECICLAJE identificado con matrícula mercantil N°. 02591414, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 8 A N° 28 A - 37 (DIRECCIÓN COMERCIAL) de esta ciudad, de propiedad de la parte ejecutada.

INSERTOS:

Se anexa copia del certificado de Cámara de Comercio. El interesado deberá aportar el certificado de Cámara de Comercio, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado ELIASIEGO CRUZ GAITÁN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.380.350 y tarjeta profesional 118.955 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

WILSON GUEVANA
1082 454 472
03-03-17
AUT. JF ELIFONSO

J36 964 59



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 - PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: ~~COMPEN@BOGOTAJUDICIAL.GOV.CO~~ 05131

Bogotá D.C., 13 de julio de 2016.

Oficio N°.: 1573.

Señor
Representante Legal
BODYTECH.
Ciudad



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003036201600294 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 860.034.594-1 en contra de ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S NIT N° 900.420.826-3 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO C.C. N° 20.823.911.

En cumplimiento al auto fechado del diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016), corregido por auto del primero (1) de julio de la anualidad, de manera atenta le informo que dentro del proceso de la referencia se **DECRETÓ** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** preventiva de las sumas de dinero que por concepto de créditos u otro derecho semejante, producto de la relación contractual que tenga a su favor la sociedad ejecutada **ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S** con número de identificación tributaria **N° 900.420.826-3**.

LÍMITE DE LA MEDIDA: TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.500.000.00).

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del Proceso, se le previene que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041036** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia, pues de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales, como lo prevé el parágrafo 2º del artículo 593 *ibidem*.

Cordialmente:

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

89
60

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICADO N° 2016-0294

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
CONTRA **ELIM MUNDO GRAFICO SAS Y MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO**

ifl sel
JUZG 36 CIVIL N. PRL
78539 9-NOV-17 11:23

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente solicito:

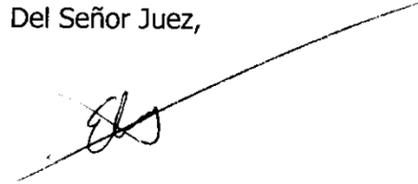
Se ordene requerir al representante legal de la empresa **BODYTECH** para que se sirva informar a su Despacho el trámite dado al Oficio N° 1573 radicado el día 03 de Agosto de 2017, toda vez que la fecha no hay respuesta de esta entidad sobre el embargo las sumas de dinero que por conceptos de créditos u otro derecho semejante, producto de la relación contractual que tenga a su favor la sociedad ejecutada **ELIM MUNDO GRAFICO S.A.S** identificada con NIT 900420826-3.

Solicito se le advierta al representante legal de la empresa **BODYTECH** que la inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en el Artículo 593 del C.G.P, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

En virtud de lo anterior, solicito a su señoría se sirva ordenar a quien corresponda la elaboración del oficio de requerimiento dirigido al representante legal de la empresa **BODYTECH**, a fin de que informe el trámite impartido al Oficio N° 1573 radicado el día 03 de Agosto de 2016.

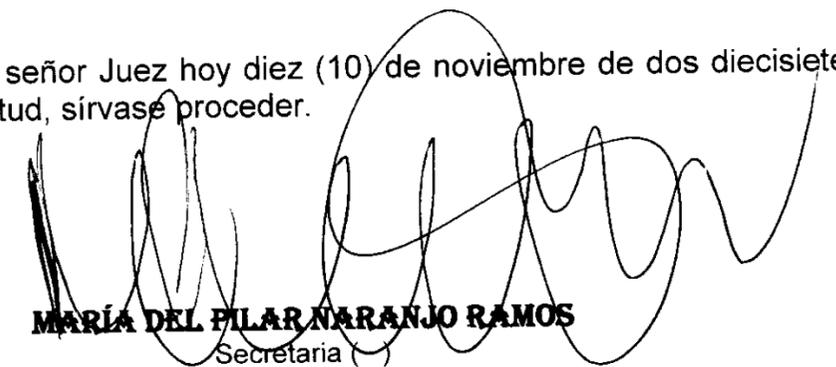
Anexo lo aludido en (7) Folio(s)

Del Señor Juez,


ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118.955 del C.S. de la J.

REFERENCIA: 11001400303620160029400

Al Despacho del señor Juez hoy diez (10) de noviembre de dos diecisiete (2017), con solicitud, sírvase proceder.


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

61

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

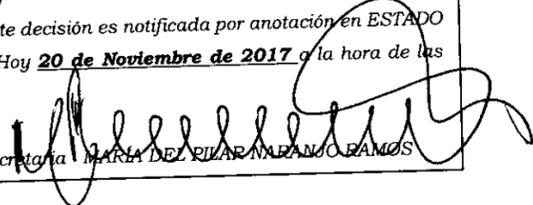
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-40-03-036-2016-00294-00 Ejecutivo Singular.

En atención a la solicitud vista a folio 60 del cuaderno 2, se ordena **REQUERIR** al Representante Legal de **BODYTECH**, para que informe el trámite dado al oficio No. 1573 de fecha 13 de julio de 2016, habida cuenta que el mismo fue radicado ante esa entidad el 3 de agosto de 2016, hágasele la salvedad que de no dar cumplimiento a lo allí ordenado deberá responder por las sumas que haya debido poner a disposición de este despacho de conformidad con el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso, para lo cual **Oficiese** anexando copia del folio 59 obrante en el cuaderno 2, el cual deberá ser tramitado por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,
J.R.T.C.


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 139 Hoy 20 de Noviembre de 2017 a la hora de las
8:00 a.m.

La Secretaria **MARÍA DEL PILAR ARAÑO RAMOS**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2017.

Oficio N°. 4370

Señor Pagador.
BODYTECH
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003036-2016-00294-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT: 860.034.594-1 en contra de ELIM MUNDO GRÁFICO S.A.S. NIT: 900.420.826-3 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO C.C. 20.829.911.

En cumplimiento a la providencia fechada del diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), le comunico que se ordenó **REQUERIRLE**, para que informe a este despacho el tramite dado al **OFICIO 1573** del trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016), habida cuenta que el mismo fue radicado en esa entidad el día tres (3) de agosto de esa anualidad.

Asimismo, se le informa que de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará acreedor de las sanciones establecidas en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Se anexa uno (1) folios útil.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

*Proceso 110014003036-2016-00294-00
16/11/17
Al señor
elimundo
6/17*



Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

1 Folio
JU26 36 CIVIL M.PAL
79519 6-DEC-17 9:58

RADICADO N° 2016-0294

ASUNTO: SOLICITUD DE EMBARGOS

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**
CONTRA **ELIM MUNDO GRAFICO SAS Y MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA**
CAMARGO

ELIFONSO CRUZ GAITAN, comedidamente y de la manera más respetuosa actuando como apoderado judicial de la parte actora, solicito al señor juez las siguientes medidas cautelares, **bajo la gravedad de juramento:**

1.- El embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la aquí demandada **MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO** identificada con la **C.C. N° 20.823.911**, con Matricula Inmobiliaria **N° 50C-1891467**. Para los efectos del artículo 599 del C.G.P., solicito al Señor Juez se sirva oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Madrid – Cundinamarca.

2.- El embargo y retención de los remanentes y ó de los bienes que se llegaren a desembarcar de propiedad de la aquí demandada **MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO** identificada con **C.C. 20.823.911**, dentro del proceso que cursa en el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID- CUNDINAMARCA CON RADICACIÓN N° 2016-873 BANCO CAJA SOCIAL S.A. CONTRA MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO.

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes susceptibles de embargo de propiedad o en posesión de la demandada.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá D.C.
T.P. No 118955 del C.S.J.

REFERENCIA.: 1100140080862016029400

Al Despacho del señor Juez hoy siete (7) de diciembre de dos diecisiete (2017), con solicitud de embargo, sirvase proceder.

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

25

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-40-03-036-2016-00294-00 Ejecutivo Singular.

En atención a la anterior manifestación realizada por el apoderado de la parte ejecutante a folio 64 cd2, se decreta:

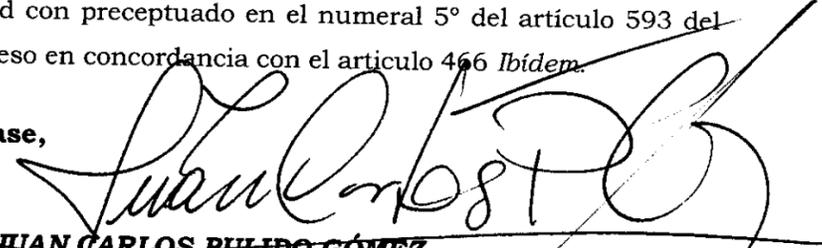
1. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50C-1891467**, denunciado como de propiedad de la ejecutada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO**, tal y como consta en el numeral 1 del escrito que antecede.

Librese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Madrid - Cundinamarca, a fin de que se sirva registrar dicha medida, de conformidad a lo normado en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

2. El embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar a la ejecutada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO** dentro del proceso No. 2016-0873 del Banco Caja Social S.A, que cursa en el **Juzgado Civil Municipal de Madrid - Cundinamarca**, tal y como se indica en el numeral 1 del escrito que antecede. Límitese la medida a la suma de **\$30.500.000,00**. Oficiese.

Librense los oficios a los citados despachos judiciales, a fin de que se sirvan proceder de conformidad con preceptuado en el numeral 5° del artículo 593 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 466 *Ibidem*.

Notifíquese y Cúmplase,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 150 Hoy 13 de Diciembre de 2017 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 N° 14 - 33 - PISO 10° // TELÉFONO: 3413511.
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

88
66

Bogotá D.C., 15 de enero de 2018.

Oficio N°. 35

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
Zona Respectiva
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003036-2016-00294-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 en contra de ELIM MUNDO GRÁFICO S.A.S. NIT: 900.420.826-3 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO C.C. 20.823.911.

En cumplimiento a la providencia fechada del doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), le informo que dentro del asunto de la referencia se **DECRETÓ el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble identificado con los folio de matrícula inmobiliaria **N° 50C-1891467**, denunciado de propiedad de la parte ejecutada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía **N. 20.829.911**.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Procesos Chitocotopy - 1
Marian Lopez
20/01/18



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAM JUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 15 de enero de 2018.

Oficio N°. 36

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid- Cundinamarca

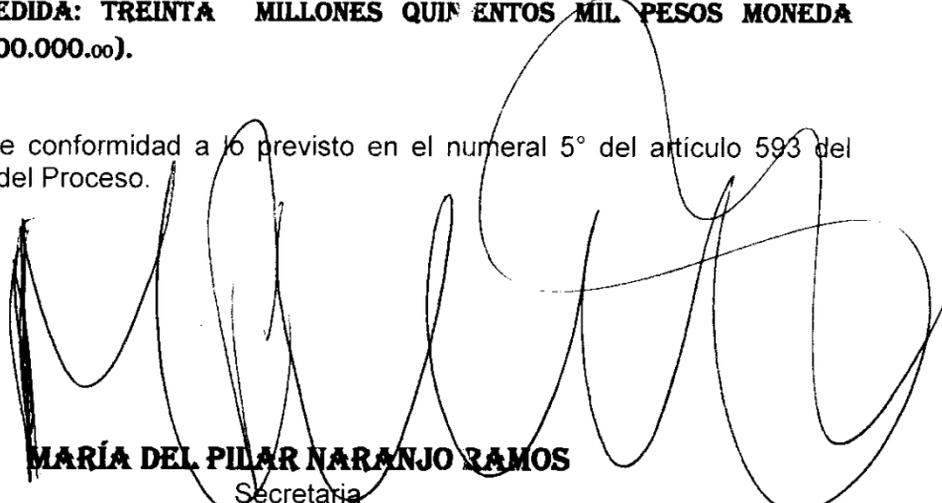
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003036-2016-00294-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT: 860.034.594-1 en contra de ELIM MUNDO GRÁFICO S.A.S. NIT: 900.420.826-3 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO C.C. 20.823.911.

Reciba un cordial saludo por parte de este Estrado Judicial. En cumplimiento a la providencia del doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), le informo que dentro del presente asunto se **DECRETÓ el EMBARGO de REMANENTES** y/o bienes que por cualquier concepto se lleguen a desembargar de propiedad de la parte demandada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía número **20.829.911**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO 2016-0873** del Banco Caja Social S.A. que cursa en ese estrado judicial.

LÍMITE DE LA MEDIDA: TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.500.000.00).

Sírvase proceder de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 593 del Código de General del Proceso.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

*Docu churupa
10/07/2018*

*foto
6/5/2018*

*Revisado
11-1-2018*



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

GP

Pagina 1

Impreso el 08 de Febrero de 2018 a las 02:33:00 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-8517 se calificaron las siguientes matriculas:

1891467

Nro Matricula: 1891467

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: MADRID DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 9 #8-04 PARQUEADERO R163 PISO 1 URBANIZACION LOS ALCAPARROS - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-02-2018 Radicacion: 2018-8517 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 35 del: 15-01-2018 JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 110014003036 2016 00294 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
PEDRAZA CAMARGO MARIA DE LOS ANGELES 20823911 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

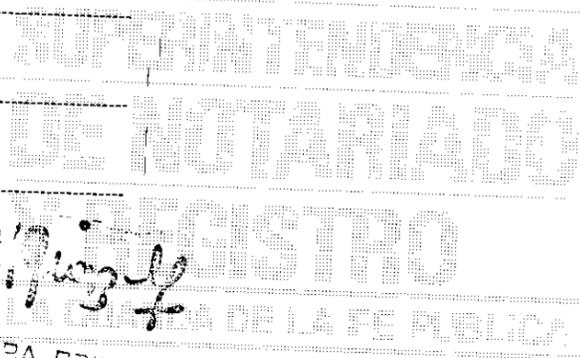
Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador :
Dia Mes Ano Firma

09 FEB 2018

ABOGA297.10

[Handwritten Signature]
REGISTRADORA PRINCIPAL





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
 Nro Matricula: 50C-1891467

Pagina 1

Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 03:02:19 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MADRID VEREDA: MADRID
 FECHA APERTURA: 17-10-2013 RADICACION: 2013-96463 CON: ESCRITURA DE: 16-10-2013
 CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEADERO R163 PISO 1 CON AREA DE 10.35 M2 CON COEFICIENTE DE 0.01 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.5529 DE FECHA 11-10-2013 EN NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

QUE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL ALCAPARRO FIDUBOGOTA. EFECTUO DIVISION MATERIAPOR ESCRITURA PUBLICA NRO.5529 DEL 11 DE OCT.DEL 2013 NOTARIA 73 DE BOGOTA REGISTRADO EL 16 DE OCTUBRE DE 2013, AL FOLIO 1891286, ESTA ADQUIRO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL POR ESCRITURA PUBLICA NRO.6608, DEL 26 DE DIC. DE 2011, NOTARIA 73 DE BOGOTA, DE MARIA ANA DOLORES GELVEZ DE GELVEZ, ERIKA, JAVIER ALFONSO GELVEZ GELVEZ, ESTOS, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION, LIQUIDACION DE SOCIEDAD COMERCIAL, INVERSIONES TIERRA GRATA LTDA. POR ESCRITURA PUBLICA NRO.3239 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR COMPRA A INVERSIONES EL PINAR LTDA. POR ESCRITURA PUBLICA NRO.3575 DEL 20 DE NOV. DE 2011 DE 1996, NOTARIA 41 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR COMPRA A ROLDAN Y COMPA/IA LTDA.POR ESCRITURA PUBLICA NRO.4211 DEL 15 DE NOV.DE 1994 NOR.48 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 9 #8-04 PARQUEADERO R163 PISO 1 URBANIZACION LOS ALCAPARROS - PROPIEDAD HORIZONTAL

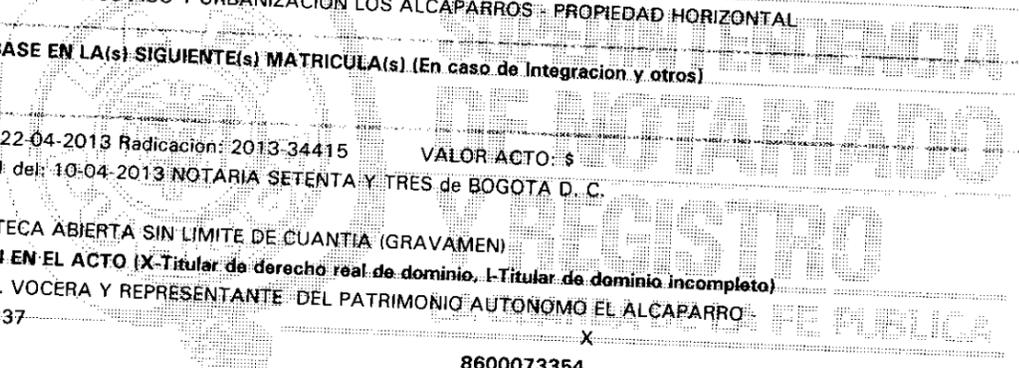
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1891286

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-04-2013 Radicacion: 2013-34415 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1671 del: 10-04-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO EL ALCAPARRO - FIDUBOGOTA - NIT 8001423837
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. X
 8600073354

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-10-2013 Radicacion: 2013-96463 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 5529 del: 11-10-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL HACIENDA ALCAPARROS ETAPA I (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL ALCAPARRO - FIDUBOGOTA X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
 Nro Matricula: 50C-1891467

Pagina 2

Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 03:02:19 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-10-2016 Radicacion: 2016-87933 VALOR ACTO: \$ 500,000.00
 Documento: ESCRITURA 4298 del: 22-08-2016 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
 Se cancela la anotacion No, 1,

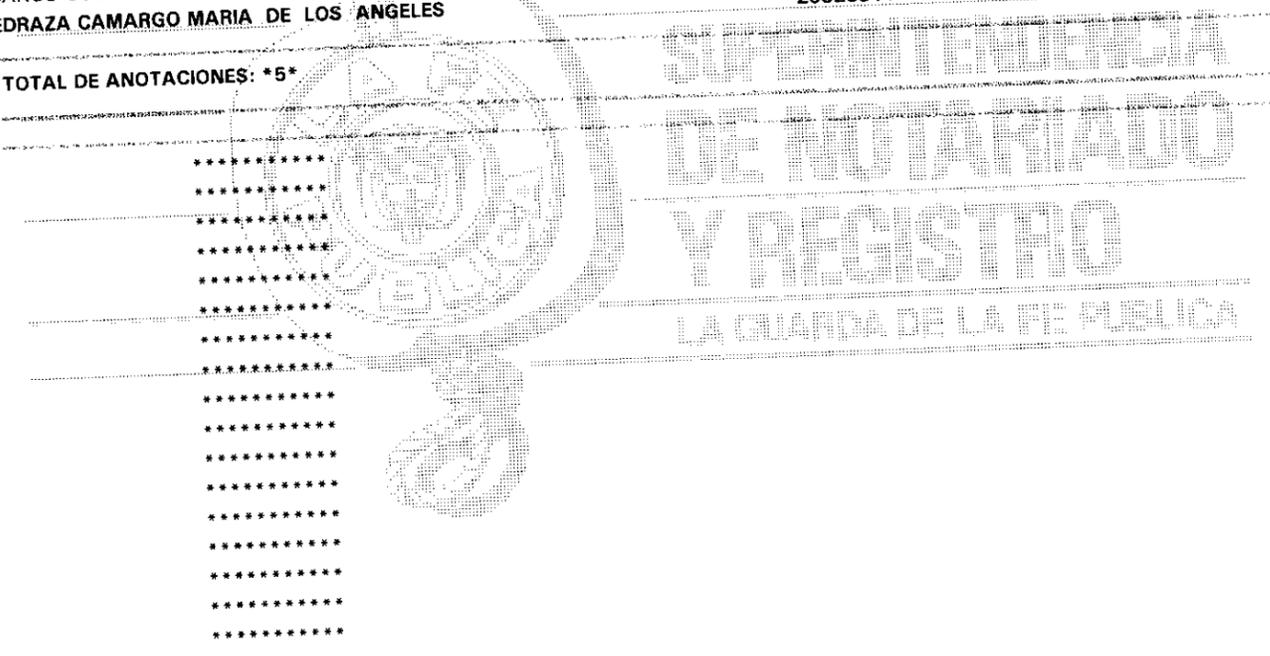
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO EL ALCAPARRO - FIDUBOGOTA S.A

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-10-2016 Radicacion: 2016-87933 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 4298 del: 22-08-2016 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO EL ALCAPARRO - FIDUBOGOTA S.A. 20823911 X
A: PEDRAZA CAMARGO MARIA DE LOS ANGELES

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-02-2018 Radicacion: 2018-8517 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 35 del: 15-01-2018 JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 110014003036 2016 00294 00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCO COLPatria MULTIBANCA COLPatria S.A. 8600345941
A: PEDRAZA CAMARGO MARIA DE LOS ANGELES 20823911 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*



Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 03:02:19 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

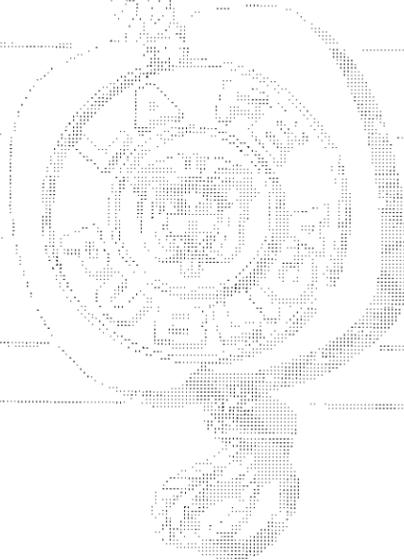
USUARIO: LIQUI108 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2018-77791

FECHA: 07-02-2018



El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE CAPITALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 N° 14 - 33 - PISO 10° // TELÉFONO: 3413511.
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

72

Bogotá D.C., 15 de enero de 2018.

Oficio N°. 35

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

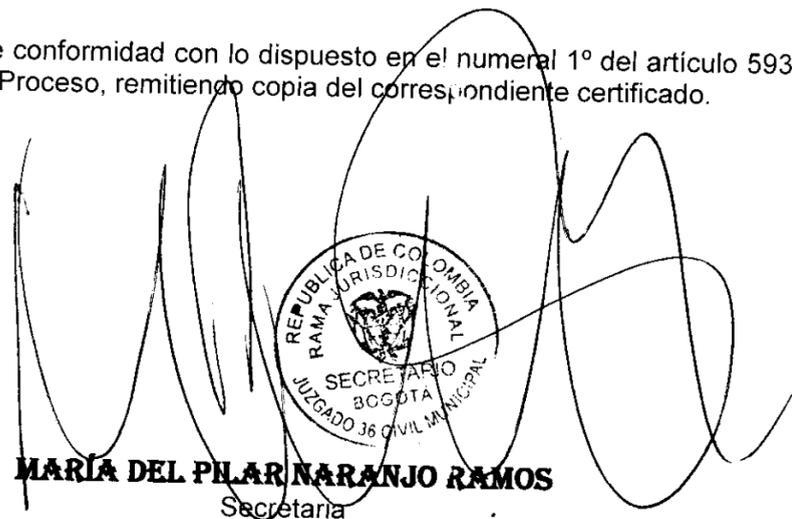
Zona Respectiva
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110C 4003036-2016-00294-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT: 860.034.594-1 en contra de ELIM MUNDO GRÁFICO S.A.S. NIT: 900.420.826-3 y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO C.C. 20.823.911.

En cumplimiento a la providencia fechada del doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), le informo que dentro del asunto de la referencia se **DECRETÓ** el **EMBARGO** y **POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble identificado con los folio de matrícula inmobiliaria **N°. 50C-1891467**, denunciado de propiedad de la parte ejecutada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía **N. 20.829.911**.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Cordialmente,



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

JUZE 33 CIVIL T. 36
82577 25-1ER-13-1841

RADICADO N° 2016-0294

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO.

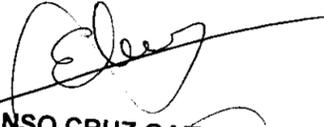
PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA ELIM MUNDO GRAFICO SAS y MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA
CAMARGO.

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, me permito solicitar respetuosamente al Despacho se sirva ordenar el secuestro del bien inmueble ubicado en la Calle 9 No. 8-04 Parquadero R163 piso 1 de la Urbanización Los alcaparros, identificado con Folio de Matricula inmobiliaria 50C-1891467 de propiedad de la demandada **MARÍA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO**, aporto el certificado de Tradición y Libertad el cual da cuenta de dicho embargo.

Sírvase Señor Juez ordenar se libre el Despacho Comisorio dirigido al Señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Consejo de Justicia y/o autoridad competente.

Anexo lo aludido en Un (1) folio.

Del Señor Juez,


ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118.955 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 83 PISO 10° TELEFONO N° 3 41 35 11
E-MAIL: conplm@conplm.gov.co

MEMORIAL AL DESPACHO

Al Despacho del señor Juez, hoy 13 de Marzo de 2018, se anexa los presentes memoriales al despacho en el estado en que se encuentran.

Asistente judicial


NEYER EDILSON VERANO TELLEZ

77

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Ref. 11001-31-03-036-2016-00294-00. Ejecutivo Hipotecario.

Como quiera que se encuentra embargado el inmueble objeto de cautela identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos. **50C-1891467** como consta a folios 68 a 75, se decreta su SECUESTRO.

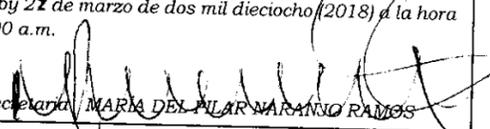
Para tal efecto, se comisiona al Alcalde local de la zona respectiva, de esta ciudad, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestro y gastos, para que adelante el secuestro decretado, como quiera que esas diligencias son de tipo administrativo que no jurisdiccionales. Librese el correspondiente comisorio.

Notifíquese y Cúmplase, (2)


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 27 Hoy 21 de marzo de dos mil dieciocho (2018) a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria  **MARÍA DEL PILAR MARAÑÓN RAMOS**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 10 - TELÉFONO 3413511-
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

78

DESPACHO COMISORIO N° 096

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.,**

HACE SABER AL:

SEÑOR ALCALDE LOCAL Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR NÚMERO 11001400303620160029400** de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** identificado con **NIT NO. 860.034.594-1**, contra de **MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **20.823.911** **ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S**, **NIT. 900.420.826-3**, mediante auto de fecha **VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, se le **COMISIONÓ** con amplias facultades legales, inclusive para designar auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1891467**, el cual se encuentra ubicado en la **CALLE 9#8-04 PARQUEADERO R163 PISO 1 URBANIZACION LOS ALCAPARROS - PROPIEDAD HORIZONTAL** de esta ciudad.

INSERTOS:

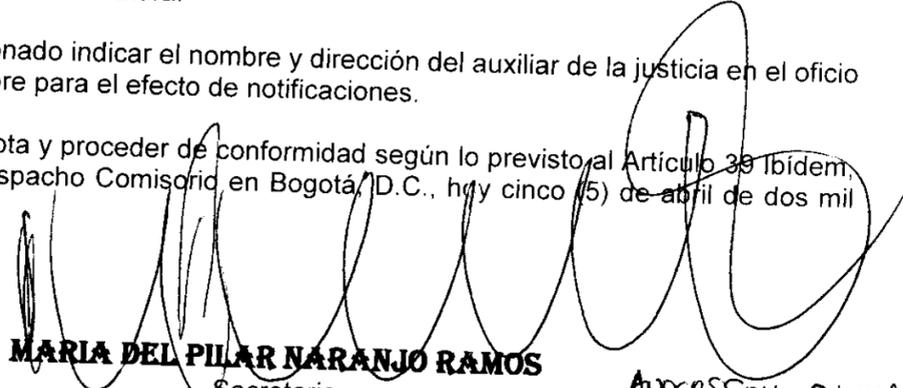
Se anexa copia de auto que ordena la comisión y del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, El interesado los deberá aportarlo a fin de determinar la dirección del inmueble.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado **ELIFONSO CRUZ GAITAN** identificado con la cédula de ciudadanía NO. **79.380.350** y Tarjeta Profesional NO. **118.955** del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre que nombre para el efecto de notificaciones.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 38 Ibidem, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., hoy cinco (5) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,


MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
 Secretaria

ANDERSSON OJEDA
 1076280442
 5/4/2018
 AUT. APODERADO D/TE.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
 CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 - PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
 CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Flia de Queth

Trámites

DESPACHO COMISORIO N. 64

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE LA
 ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

HACE SABER AL:

SEÑOR ALCALDE LOCAL Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA
 RESPECTIVA

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR número 11001-40-03-036-2016-00294 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en contra de ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S . NIT: 900.420.826-3 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO C.C. 20.823.911, mediante providencias de VEINTINUEVE (29) de DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) Y VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), se le COMISIONÓ con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AYEM RECICLAJE identificado con matrícula mercantil N°. 02591414, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 8 A N° 28 A - 37 (DIRECCIÓN COMERCIAL) de esta ciudad, de propiedad de la parte ejecutada.

INSERTOS:

Se anexa copia del certificado de Cámara de Comercio. El interesado deberá aportar el certificado de Cámara de Comercio, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado ELIFONSO CRUZ GAITÁN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.380.350, y tarjeta profesional 118.955 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

[Handwritten signature]

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
 Secretaria

Alcaldía Local de Martires
 No. 2017-641-007396-2
 017-09-19 13:10 - Folios: 1 Anexos: 3 F
 Destino: Area de Gestion Policia
 em/D: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPA



57

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

11001-31-03-036-2016-00294-00. Singular.

Ante la devoción del despacho comisorio emitido dentro de este punto es necesario corregir la postura del despacho frente a las inspecciones de policía, como quiera que en otros casos se señaló que aquellas autoridades perdieron competencia para actuar en virtud de la entrada en vigencia del parágrafo 1º del artículo 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.

Una vez analizadas las normas relativas a la comisión, las inspecciones de policía y la aludida disposición, se concluye que las inspecciones de policía, **tienen actualmente plena competencia para realizar diligencias de entrega de bienes y la práctica de diligencias de tipo no transaccional**, en la medida que tales procedimientos son de tipo no transaccional, como quiera que en ellas, dichas diligencias no procuran pruebas ni deciden sobre las responsabilidades, sino que emiten una decisión de tipo judicial, dado que por virtud de las normas procesales de competencia de la Sala IV del Código General del Proceso.

En consecuencia, el mencionado, guarda completa competencia para el presente proceso y ella no puede ser cuestionada por parte de los interesados. En consecuencia, el artículo 38 del Código General del Proceso y el artículo 38 del Código General del Proceso.

09:27

... con amplias facilidades, inclusive de
... Alcaldías Locales y/o a las
... para que tenga lugar la
... de comercio "AYEM"
... S.A.S.

[Handwritten Signature]

JUAN CARLOS FLORES GÓMEZ

JUEZ

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053914894D487D

25 DE JULIO DE 2017 HORA 14:52:55

R053914894 PAGINA: 1 de 2

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AYEM RECICLAJE
MATRICULA NO : 02591414 DEL 9 DE JULIO DE 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 8 A NO. 28 A - 37
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : AYEMRECICLAJE@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 8 A NO. 28 A - 37
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL : AYEMRECICLAJE@HOTMAIL.COM

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 7,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 3900 ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTION DE DESECHOS. 4665 COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA.

TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 9 DE JULIO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR

Validez de Constancia del Pílar Puentes Trujillo

Elim Mondo Grafico

02

SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2016
CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
NOMBRE : ELIM MUNDOGRAFICO SAS
N.I.T. : 900420826-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
MATRICULA NO : 02075923 DE 15 DE MARZO DE 2011

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1560 DEL 13 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00155241 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003036201600294 DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., CONTRA: ELIM MUNDOGRAFICO S.A.S Y MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,600

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL

83



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053914894D487D

25 DE JULIO DE 2017 HORA 14:52:55

R053914894 PAGINA: 2 de 2

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Peralta

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

AUTO

Bogotá, D. C., a los Veintiséis (26) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Este Despacho se dispone a dar cumplimiento al Despacho Comisorio 64, proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00294 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATIA S.A. contra ELIM MUNDOGRAFICO S.A.S.

Así las cosas, aun cuando resulta evidente que, este funcionario carece de competencia necesaria para practicar la diligencia encomendada, como en su momento se advirtió, conforme a los fundamentos de orden Legal y Constitucional, planteados en oficio radicado ante los diferentes Juzgados. No obstante, procede traer a colación Jurisprudencia de la Corte Constitucional, la cual frente al punto ha ilustrado:

"...No importa la autoridad, ni la calidad del funcionario que deba o esté obligado a cumplir una orden impartida por un Juez de la Republica, esta sentencia deberá cumplirse indefectiblemente y respetarse en su integridad, más aún en el caso de entidades públicas que condenadas por una decisión judicial deberán dar ejemplo de acatamiento de dichas providencias y de respeto a las instituciones judiciales del país..." (Sentencia T 053/05, Corte Constitucional)

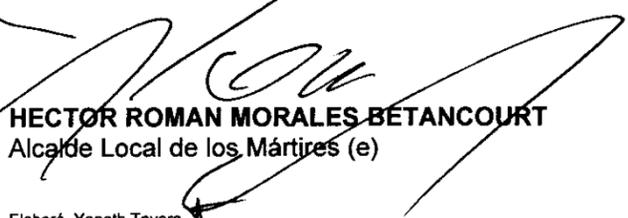
En consecuencia:

Ante la prevención que, de no acatar la decisión del Señor Juez Comitante, el suscrito se deberá remitir por competencia el diligenciamiento a quien corresponda.

Por lo expuesto este Despacho, dispone:

Acatar la orden impartida por el Juzgado 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, en su Despacho Comisorio No. 64 por medio del cual se COMISIONA a este Despacho para la practica de la diligencia de SECUESTRO. En consecuencia, consultada la agenda de compromisos, previamente adquiridos por el Señor Alcalde Local, en el desarrollo del Plan de Gestión y/o tareas propias del cargo, se fija el día 25 del mes de OCTUBRE de 2018, a la hora de las 11:00 A.M. En vista de que el Juzgado de conocimiento no designo Secuestre para esta diligencia y que este Despacho no tiene los medios para consultar ni nombrar, oficiase al Juzgado de conocimiento para que proceda a su nombramiento y se allegue el acta correspondiente para efectos de enviarle la comunicación. Una vez cumplida la comisión devuélvase el Despacho Comisorio con las anotaciones que corresponda. Háganse las notificaciones de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HECTOR ROMAN MORALES BETANCOURT
Alcalde Local de los Mártires (e)

Elaboró, Yaneth Tavera.

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES	
El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. <u>014</u> de hoy <u>Oct. 27</u>	
La Auxiliar	 YANETH TAVERA

87



AUTO

Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

La Alcaldía Local, al revisar la programación de diligencias por Despachos comisorios observa que están fijadas a más de un año de su recibo lo cual afecta de manera directa la prestación de dicho servicio, en tal circunstancia, acatando los requerimientos realizados por la Subsecretaria de Gestión Local de la Secretaria Distrital de Gobierno y a efectos de brindar un mejor servicio y colaboración a los diferentes Juzgados que lo requieren procederá a reprogramar las fechas de los mismos.

En consecuencia se procede a reprogramar la diligencia de SECUESTRO en el Despacho Comisorio No. 64 del Juzgado 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA para el día 10 del mes de NOVIEMBRE de 2018 a la hora de las 8:00 AM. Háganse las comunicaciones y notificaciones del Ley que para el caso correspondan. Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR ROMAN MORALES BETANCOURT
Alcalde Local de los Mártires (e)

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 001 de hoy 5 ENE 2018

La Auxiliar *[Signature]*
Yaneth Tavera



Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
Ciudad

**REFERENCIA. NOMBRAR SECUESTRE - DESPACHO COMISORIO NO. 64
PROCESO 2017-000294**

Respetado Señor:

Teniendo en cuenta que se debe cumplir la comisión ordenada por usted mediante Despacho comisorio de la referencia, le solicito se sirva **DESIGNAR SECUESTRE** y remitir a este Despacho el acta correspondiente, para poder enviar comunicado al auxiliar de la justicia con la antelación requerida.

Lo anterior debido a que los Alcaldes Locales no contamos con usuario ni clave para tal designación ni consulta.

Cabe anotar que se requiere la designación a la brevedad posible pues la diligencia se encuentra programada para el próximo **10 de Mayo de 2018**.

Cordialmente,

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de Los Mártires

Proyectó: Yaneth Tavera-Auxiliar Administrativo
Área de Gestión Policial Jurídica Mártires

96
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186430004911
Fecha: 22-01-2018
20186430004911

JUEZ 36 CIVIL M. PR.
COPIA FIRMA RECIBIDA

88796 31-JAN-18 10:16

Abril 5/18
10:00

87



AUTO

Bogotá, D. C., a los dos () días del mes de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

La Alcaldía Local, al revisar la programación de diligencias por Despachos comisorios observa que están fijadas a más de un año de su recibo lo cual afecta de manera directa la prestación de dicho servicio, en tal circunstancia, acatando los requerimientos realizados por la Subsecretaria de Gestión Local de la Secretaria Distrital de Gobierno y a efectos de brindar un mejor servicio y colaboración a los diferentes Juzgados que lo requieren procederá a reprogramar las fechas de los mismos.

En consecuencia se procede a reprogramar la diligencia de SECUESTRO en el Despacho Comisorio No. 64 del Juzgado 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, para el día 5 del mes de ABRIL de 2018 a la hora de las 10:00 A.M.. Háganse las comunicaciones y notificaciones del Ley que para el caso correspondan. Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de Mártires

Elaboro: Yaneth Tavera
Auxiliar Advo - Área Policiva-Juridica

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 011 de hoy FEB 2018

La Auxiliar

Yaneth Tavera
Yaneth Tavera





CONSTANCIA.- Bogotá, D.C. Abril 20 de 2018.-

En la fecha paso al Despacho del Señor Alcalde Local el Despacho Comisorio No. 64 del Juzgado 36 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, informando que el apoderado de la parte actora no se hizo presente a la diligencia programada para el día Abril 5/18 de hoy, - Sírvase proveer.

La auxiliar,

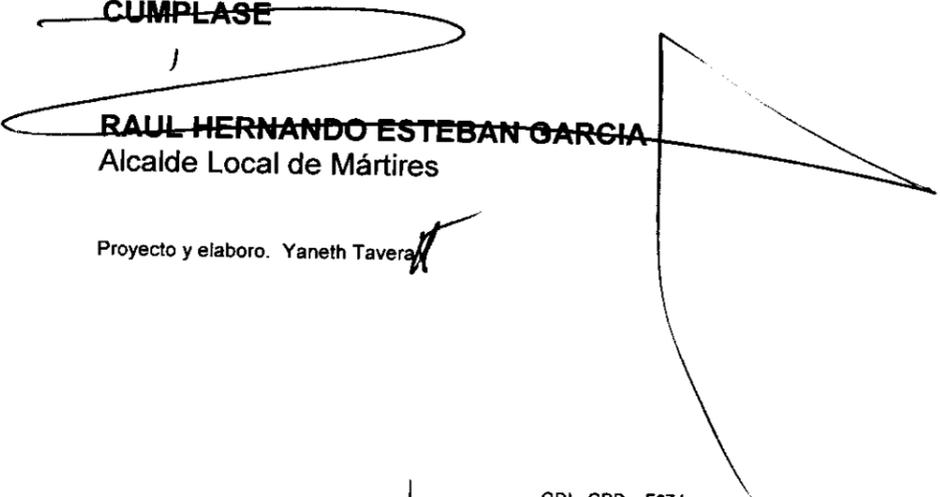

YANETH TAVERA

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

Bogotá D.C. a los Veinte (20) días del mes de Abril de dos Mil Dieciocho (2018)

Visto el informe que antecede se ordena devolver el Despacho Comisorio No. 64 al Juzgado de conocimiento por INASISTENCIA, déjense las constancias del caso.

CUMPLASE


RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de Mártires

Proyecto y elaboro. Yaneth Tavera

Bogotá, D.C.

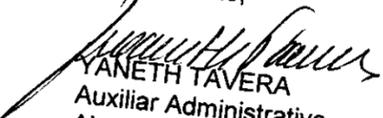
Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
Ciudad

REF: Remisión Despacho comisorio No.64
Proceso: 2016-00294

Respetado Señor

Adjunto al presente le estoy remitiendo el Despacho comisorio de la referencia, por
INASISTENCIA
Se remite en 10 folios.

Cordialmente,


YANETH TAVERA
Auxiliar Administrativo
Alcaldía Local de Los Mártires

DF
Al contestar por favor cite estos datos.
Radicado No. 20186430037881
Fecha: 26-04-2018
20186430037881

H Folios
Daniela

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la ciudad de Bogotá a los dos (02) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018), se agrega la comunicación al plenario, para todos los efectos legales y se pone en conocimiento a los sujetos procesales para que se manifiesten al respecto, el cual no necesita pronunciamiento del Despacho de conformidad con lo previsto el artículo 109 del Código General del Proceso.



DANIELA MARÍA LÓPEZ ROSALES
ESCRIBIENTE

 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800- 8

27/06/2018 14:49:30 Cajero: leidcort

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS9474 Operación: 563681161

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$1,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 101927808

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

Elim Mundo Grafico SAS // 2016-294

4
90

 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800- 8

27/06/2018 13:09:40 Cajero: leidcort

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS9474 Operación: 563645907

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 1019127808

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

Elim Mundo Grafico SAS // 2016-294

 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800-8

27/06/2018 14:49:30 Cajero: leidcort

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS9474 Operación: 563681161

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$1,000.00

Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 101927808

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

Elim Mundo Grafico SAS // 2016-294

 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800-8

27/06/2018 13:09:40 Cajero: leidcort

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS9474 Operación: 563645907

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$6,000.00

Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 1019127808

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

Elim Mundo Grafico SAS // 2016-294



92

Señor
JUEZ TRENTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICADO No. 2016 - 00294

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
98955 - 3 JULIO DE 2018
M. J. del Ramo

ASUNTO: DESGLOSE DE DESPACHO COMISORIO.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
CONTRA **ELIM MUNDO GRAFICO SAS Y MARÍA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente solicito:

Se ordene el desglose del despacho comisorio No. 64, a fin de tramitarlo nuevamente, en razón a que fue devuelto a su despacho sin diligenciar.

Para efecto de lo anterior apporto aranceles judiciales por valor de \$6.000 y \$1.000 y dos copias.

Lo aludido en (5) folios.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. N. 79.380.350 de Bogotá
T.P. N. 118.955 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-MAIL: cmpl36bit@cendel.ramajudicial.gov.co

MEMORIAL AL DESPACHO

Al Despacho del señor Juez, hoy 09 de Julio de 2018, se anexa los presentes memoriales al despacho en el estado en que se encuentra.

Asistente judicial.

NEYER EDILSON VERANO TELLEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



93

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Ref. 11001-40-03-036-2016-00294-00. Ejecutivo.

De conformidad con la solicitud que antecede, por secretaría efectúese la devolución, previo desglose, del despacho comisorio No. 096 de 5 de abril de 201 y déjense las constancias respectivas.

Notifíquese y Cúmplase, (2)

JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 72 Hoy 25 de julio de dos mil dieciocho (2018) a la hora
de las 8:00 a.m.
HENRY MARTÍNEZ ÁNGARITA
Secretario



Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICADO No. 2016 - 00294

ASUNTO: CORRECCIÓN DE PROVIDENCIA.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
HOY **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** CONTRA **ELIM MUNDO GRAFICO S.A.S.** Y
MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO.

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, me permito solicitar respetuosamente a su Despacho:

Se sirva realizar la corrección de la providencia calendada el 24 de julio de 2018, en la cual se ordenó la devolución de Despacho Comisorio, previo su respectivo desglose; lo anterior toda vez que yerra al indicar en la providencia que el Despacho Comisorio a devolver es el: "Despacho Comisorio No. 096 del 05 de abril de 201", siendo lo correcto indicar: DESPACHO COMISORIO No. 64 DEL 24 DE MAYO DE 2017 Y NO como allí se plasmó.

Así las cosas y con fundamento en lo estipulado en el artículo 286 del Código General del Proceso, solicito al Despacho se sirva corregir la providencia calendada el 24 de julio de 2018, en la cual se ordenó la devolución de Despacho Comisorio dentro del proceso en referencia, indicando de forma correcta que el Despacho Comisorio a devolver es el No. 64 del 24 de mayo de 2018, previo su respectivo desglose.

Del señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No. 79'380.350 de Bogotá
T.P. No. 118.955 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-MAIL: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Oficio No. 3451

Señores

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR N°11001-40-03-2016-00294-00 DE BANCO COLAPTRIA MULTIBANCA COLAPTRIA S.A. NIT 860.034.594-1 CONTRA ELIM MUNDOGRAFICO S.A.S. NIT 900.420.826-3 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO C.C. 20.823.911

Reciba un cordial saludo de este despacho judicial.

De manera atenta y dando cumplimiento al auto 24 DE JULIO DE 2018 Y 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 me permito remitirle del Despacho Comisorio N° 64 de fecha 24 de mayo de 2018 que fue devuelto a este Estrado Judicial sin diligenciar.

Anexo once (11) folios útiles

Lo anterior para los fines pertinentes

Cordialmente,


HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-MAIL: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **21 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Oficio No. **3451**

Señores

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR N°11001-40-03-2016-00294-00 DE BANCO COLAPTRIA MULTIBANCA COLAPTRIA S.A. NIT 860.034.594-1 CONTRA ELIM MUNDOGRAFICO S.A.S. NIT 900.420.826-3 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO C.C. 20.823.911

Reciba un cordial saludo de este despacho judicial.

De manera atenta y dando cumplimiento al auto **24 DE JULIO DE 2018 Y 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018** me permito remitirle del Despacho Comisorio N° **64** de fecha 24 de mayo de 2018 que fue devuelto a este Estrado Judicial sin diligenciar.

Anexo once (11) folios útiles

Lo anterior para los fines pertinentes

Cordialmente,

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1891467

98

Pagina 1

Impreso el 28 de Febrero de 2018 a las 02:47:01 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MADRID VEREDA: MADRID
 FECHA APERTURA: 17-10-2013 RADICACION: 2013-96463 CON: ESCRITURA DE: 16-10-2013
 CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEADERO R163 PISO 1 CON AREA DE 10.35 M2 CON COEFICIENTE DE 0.01 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.5529 DE FECHA 11-10-2013 EN NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

IMPLEMENTACION:

QUE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL ALCAPARRO FIDUBOGOTA. EFECTUO DIVISION MATERIA POR ESCRITURA PUBLICA NRO.5529 DEL 11 DE OCT. DEL 2013 NOTARIA 73 DE BOGOTA REGISTRADO EL 16 DE OCTUBRE DE 2013, AL FOLIO 1891286, ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL POR ESCRITURA PUBLICA NRO.6608, DEL 26 DE DIC. DE 2011, NOTARIA 73 DE BOGOTA, DE MARIA ANA DOLORES GELVEZ DE GELVEZ, ERIKA, JAVIER ALFONSO GELVEZ GELVEZ, ESTOS, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION, EJECUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL, INVERSIONES TIERRA GRATA LTDA. POR ESCRITURA PUBLICA NRO.3239 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES EL PINAR LTDA. POR ESCRITURA PUBLICA NRO.3575 DEL 20 DE NOV. DE 2011 DE 1996, NOTARIA 41 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ROLDAN Y COMPA/IA LTDA. POR ESCRITURA PUBLICA NRO.4211 DEL 15 DE NOV. DE 1994 NOR.48 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 9 #8-04 PARQUEADERO R163 PISO 1 URBANIZACION LOS ALCAPARROS - PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1891286

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-04-2013 Radicacion: 2013-34415 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1671 del: 10-04-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO EL ALCAPARRO FIDUBOGOTA NIT 8001423837

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-10-2013 Radicacion: 2013-96463 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5529 del: 11-10-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL HACIENDA ALCAPARROS ETAPA I (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL ALCAPARRO - FIDUBOGOTA X

ANOTACION: Nro 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1891467

Pagina 2

Impreso el 28 de Febrero de 2018 a las 02:47:01 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 20-10-2016 Radicacion: 2016-87933 VALOR ACTO: \$ 500,000.00
 Documento: ESCRITURA 4298 del: 22-08-2016 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
 A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO EL ALCAPARRO - FIDUBOGOTA S.A

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-10-2016 Radicacion: 2016-87933 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4298 del: 22-08-2016 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO EL ALCAPARRO - FIDUBOGOTA S.A 20823911 X
 A: PEDRAZA CAMARGO MARIA DE LOS ANGELES

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-02-2018 Radicacion: 2018-8517 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 35 del: 15-01-2018 JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 110014003036 2016 00294 00 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
 A: PEDRAZA CAMARGO MARIA DE LOS ANGELES 20823911 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

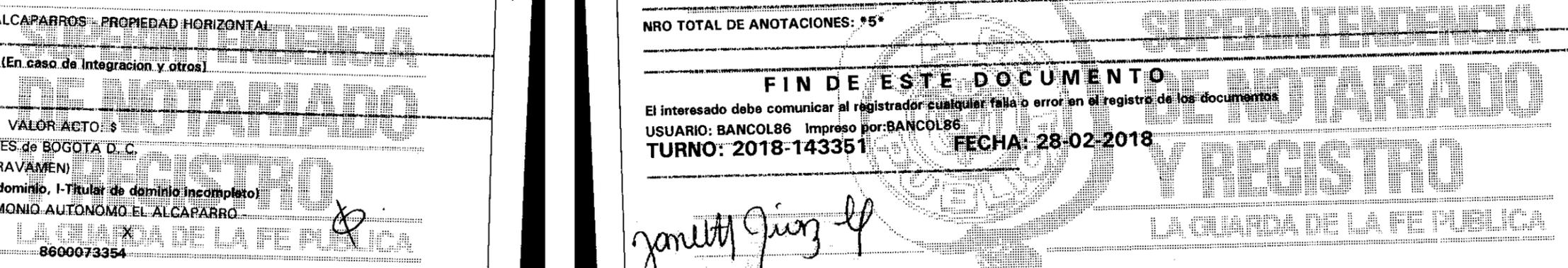
USUARIO: BANCOL86 Impreso por: BANCOL86

TURNO: 2018-143351

FECHA: 28-02-2018

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



Señor:

JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D. *2H. SM.*

RADICADO No. 2016-0294

ASUNTO: SOLICITUD DE COMISIONAR PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**
CONTRA **ELIM MUNDO GRAFICO SAS Y MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA**
CAMARGO

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, me permito manifestar:

1.- Se sirva comisionar al Alcalde y/ o Juez Civil municipal de Madrid Cundinamarca para el secuestro del inmueble de propiedad de la demandada **MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO** del inmueble identificado con matricula No **50C-1891467** ubicado en la Calle 9 No 8-04 Parqueadero R 163 piso 1 de la urbanización los alcaparros ubicado en el Municipio de **Madrid Cundinamarca** ya que la orden impartida por su despacho fue acatada y registrada en el respectivo folio de matrícula que estoy anexando

La presente solicitud se realiza toda vez que mediante auto de fecha 21 de marzo de 2018 se comisiono para la diligencia al Alcalde local de esta ciudad que no es competente para llevar a cabo la presente diligencia

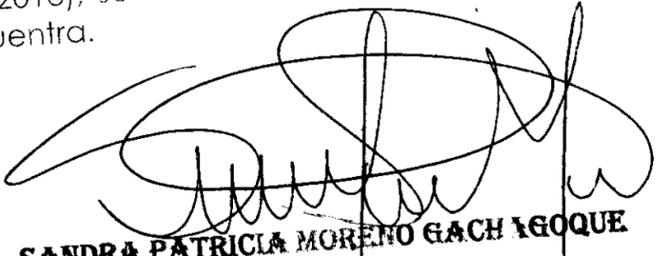
Anexo: Copia del certificado de tradición del inmueble **No 50C-1891467** ubicado en el Municipio de Madrid Cundinamarca

Del Señor Juez,


ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No. **79'380.350** de Bogotá
T.P. No. **118.955** del C.S. de la J.

INFORME MEMORIAL DEL DESPACHO

Al despacho del señor Juez hoy cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se anexa el presente memorial en el estado que se encuentra.


SANDRA PATRICIA MORENO GACHAGOQUE
ESCRIBIENTE

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2016-0294-00 EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: ELIM MUNDO GRÁFICO Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA
CAMARGO

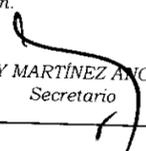
En atención al escrito que antecede, para llevar a efecto el secuestro sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1891467**, se comisiona al Juez Civil Municipal de Madrid, Cundinamarca con amplias facultades inclusive la designar secuestro y fijar honorarios provisionales a quien se libraré el exhorto del caso con los insertos de Ley. Librese el correspondiente despacho comisorio.

Notifíquese,
P.M.º


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en el ESTADO
Nro. 111 Hoy 5 de octubre de dos mil dieciocho (2018) a
la hora de las 8:00 a.m.


HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-MAIL: cml36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO 346

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

HACE SABER AL:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MADRID, CUNDINAMARCA

QUE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001400303620160029400 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 CONTRA ELIM MUNDO GRAFICO S.A.S. NIT 900.420.826 MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO C.C. 20.823.911 mediante auto de fecha 05 DE OCTUBRE DE 2018, se le COMISIONÓ con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1891467 el cual se encuentra ubicado en la CALLE 9 #6-04 PARQUEADERO R163 PISO 1 URBANIZACIÓN LOS ALCAPARROS P.H. del municipio de Madrid (Cundinamarca).

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado **ELIFONSO CRUZ GAITAN** identificada con la cédula de ciudadanía **79.360.350** y tarjeta profesional **118.955** del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que asigne para tal efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy 12 octubre de 2018

Atentamente,

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Henry Martínez Angarita
C.C. 1233892320
18/10/18
Ahorzado Parte Actora
Dr. Elifonso Cruz

EXPEDIENTE HÍBRIDO



CONSULTA EXPEDIENTE

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 104

FECHA: 10/01/2024

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO

DEMANDA ACUMULADA

3

3

SEÑOR
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA: MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali, obrando en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que para tal efecto se aporta con el presente escrito, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) ELIFONSO CRUZ GAITAN abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., inicie y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA contra el señor (a) MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO.

Identificada con la CC No. 20.823.911

Teniendo como fundamento el (los) pagaré(s) número(s):
4097441641631421.

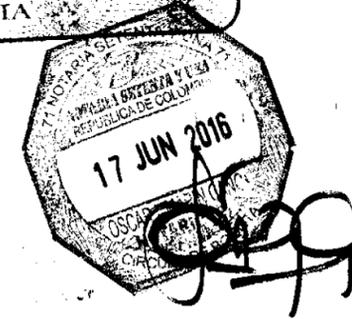
Así mismo, confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresadas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez, atentamente,

[Signature]
GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
C. C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto:

[Signature]
ELIFONSO CRUZ GAITAN
C. C. No. 79380350
T. P. 118955 del C. S. de la J.



Elifonso Cruz Gaitán
79.380.350 Bogotá
118955 CSJ
[Signature]
SECRETARIO: *[Signature]*





del grupo Scotiabank
NIT. 860.034.594-1

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

VENCIMIENTO 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015.



MARIA PEDRAZA

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyendo en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc. que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
- El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - a) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debieramos a el BANCO.
 - b) La cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivado de cualquier operación activa de crédito.
 - c) La admisión y/o declaración de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
 - d) La insolvencia de cualquiera de los firmantes.
 - e) La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
 - f) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencias, impresiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
 - g) En los demás casos de la ley.
- El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
- En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debieramos, y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, resulten(finos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presenten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
- En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
- Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
- Además de las causas contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfecciona el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
- El CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

ADMINISTRACIÓN DE DATOS BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Decido que la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente. Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a su matriz Bank of Nova Scotia - Scotiabank- que tiene su domicilio principal en Toronto Canadá, las filiales y/o subordinadas de esta cuyo domicilio se encuentre en el extranjero, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO, y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatría (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos solicitados por mí en cualquier tiempo.

i) estudiar y atender las solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo.

ii) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.

iii) prestar los servicios que de la(s) mis(m)é(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.

iv) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.

v) atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.

vi) atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.

vii) El anterior en consideración a sus sinergias múltiples y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.

A. Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí, en el formato que estime más conveniente.

B. Verificar, corroborar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por su matriz, las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO o cualquier compañía, COLPATRIA.

C. Acceder, consultar, comparar y evaluar toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier entidad, financiero, de antecedentes judiciales, o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comerciales o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.

E. Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí.

F. Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercado, campañas, programas, personalizadas de esta, las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la EL BANCO. EL BANCO podrá compartir con su matriz las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.

G. Reportar, comunicar o permitir el acceso a la información suministrada por mí, o aquella de que disponga sobre mí.

a. A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.

b. A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.

c. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.

e. A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.

H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

10028-075

2-651-1166

ACTUALIZADO JUNIO-2013 IMPRESO AGOSTO-2013

54-08-2001

NOMBRE
C.C.

HOZIA PEDRAZA
NOMBRE Hozia Pedraza
C.C. 20 823 911

FIRMA 2

BOGOTÁ

2014

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los 30 días del mes de JULIO del año 2014.

FIRMA 1

	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Total	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Otros	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Mora	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Plazo	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Capital	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Fecha de VTD	18-09-2015.						
No. de Obligación	4097441641631421						
Tipo de Producto	TC						

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan: 3.115.350,00 pesos moneda corriente (\$

indefinido(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), actuando en nombre propio, de los (amos) que se relacionan, incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de tres millores ciento quince mil trescientos cincuenta pesos con 00/100avos.

Yo (Nosotros), MARIA PERAZA, 4097441641631421, identificad(a) con el número de identificación 4097441641631421, actuando en nombre propio, de los (amos) que se relacionan, incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de tres millores ciento quince mil trescientos cincuenta pesos con 00/100avos.

6

2741

Certificado Generado con el Pin No: 2255466146070496

Generado el 29 de junio de 2016 a las 08:25:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionalmente por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Certificado Generado con el Pin No: 2255466146070496

Generado el 29 de junio de 2016 a las 08:25:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaria 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

Certificado Generado con el Pin No: 2255466146070496

Generado el 29 de junio de 2016 a las 08:25:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírsele la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaría 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados, en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

Certificado Generado con el Pin No: 2255466146070496

Generado el 29 de junio de 2016 a las 08:25:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gonzalo Parral Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CE - E348825	Representante Legal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de abril de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal, información radicada con el número P2016002749-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831977	Representante Legal para Fines Judiciales



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1891467

Pagina 2

Impreso el 28 de Febrero de 2018 a las 02:47:01 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 20-10-2016 Radicacion: 2016-87933 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 4298 del: 22-08-2016 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO EL ALCAPARRO - FIDUBOGOTA S.A

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-10-2016 Radicacion: 2016-87933 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4298 del: 22-08-2016 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO EL ALCAPARRO - FIDUBOGOTA S.A

A: PEDRAZA CAMARGO MARIA DE LOS ANGELES 20823911 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-02-2018 Radicacion: 2018-8517 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 35 del: 15-01-2018 JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 110014003036 2016 00294 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: PEDRAZA CAMARGO MARIA DE LOS ANGELES 20823911 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL86 Impreso por: BANCOL86

TURNO: 2018-143351 FECHA: 28-02-2018

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1891467

Pagina 1

Impreso el 28 de Febrero de 2018 a las 02:47:01 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MADRID VEREDA: MADRID

FECHA APERTURA: 17-10-2013 RADICACION: 2013-96463 CON: ESCRITURA DE: 16-10-2013

CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEADERO R163 PISO 1 CON AREA DE 10.35 M2 CON COEFICIENTE DE 0.01 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.5529 DE FECHA 11-10-2013 EN NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

QUE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL ALCAPARRO FIDUBOGOTA. EFECTUO DIVISION MATERIA POR ESCRITURA PUBLICA NRO.5529 DEL 11 DE OCT. DEL 2013 NOTARIA 73 DE BOGOTA REGISTRADO EL 16 DE OCTUBRE DE 2013, AL FOLIO 1891286, ESTA ADQUIRO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL POR ESCRITURA PUBLICA NRO.6608, DEL 26 DE DIC. DE 2011, NOTARIA 73 DE BOGOTA, DE MARIA ANA DOLORES GELVEZ DE GELVEZ, ERIKA, JAVIER ALFONSO GELVEZ GELVEZ, ESTOS, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION, LIQUIDACION DE SOCIEDAD COMERCIAL, INVERSIONES TIERRA GRATA LTDA. POR ESCRITURA PUBLICA NRO.3239 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR COMPRA A INVERSIONES EL PINAR LTDA. POR ESCRITURA PUBLICA NRO.3575 DEL 20 DE NOV. DE 2011 DE 1996, NOTARIA 41 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR COMPRA A ROLDA Y COMPANIA LTDA. POR ESCRITURA PUBLICA NRO.4211 DEL 15 DE NOV. DE 1994 NOR.48 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 9 #8-04 PARQUEADERO R163 PISO 1 URBANIZACION LOS ALCAPARROS - PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1891286

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-04-2013 Radicacion: 2013-34415 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1671 del: 10-04-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO EL ALCAPARRO FIDUBOGOTA NIT 8001423837

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-10-2013 Radicacion: 2013-96463 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5529 del: 11-10-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL HACIENDA ALCAPARROS ETAPA I (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL ALCAPARRO - FIDUBOGOTA X

ANOTACION: Nro 3

INFORME MEMORIAL DEL DESPACHO

Al despacho del señor Juez hoy seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018) se anexa el presente memorial en el estado que se encuentra.

DANIELA MARÍA LÓPEZ ROSALES
ESCRIBIENTE

MINISTERIO DE JUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
LA BUENA FE DEL PUEBLO

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

74

Bogotá D.C., Febrero 08 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE02267

D23

Señor (a)

María del Pilar Naranjo Ramos

Secretario (a) Juzgado 36 Civil Municipal de Oralidad

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 10°

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 35	15/01/2018
	PROCESO	Ejecutivo Singular	N° 110014003036-2016-00294-00
	DEMANDANTE	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.	
	DEMANDADO	ELIM Mundo Grafico S.A.S. María de los Angeles Pedraza Camargo	
	TURNO	2018-8517	Folio de Matricula 50C-1891467

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.

Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: Jelena Torres M.

11/2018



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@sjpnotariado.gov.co
Email: correspondencia@sjpnotariado.gov.co

Bogotá D.C., Febrero 08 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE02267

Señor (a)

María del Pilar Naranjo Ramos
Secretario (a) Juzgado 36 Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 10°
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 35 15/01/2018
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 110014003036-2016-00294-00
	DEMANDANTE	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
	DEMANDADO	ELIM Mundo Grafico S.A.S. María de los Angeles Pedraza Camargo
	TURNO	2018-8517
	Folio de Matricula	50C-1891467

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,


ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: Jelena Torres M.



5



ARCHIVO

CD-R80
CD-RECORDABLE

2X-56X
80MIN 700MB

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADA: MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO
C.C. N° 20.823.911
QUIEN SUSCRIBRE: ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. 79.380.350

Original

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S.

RADICADO: 2016 - 0294

ASUNTO: DEMANDA ACUMULADA

cc Ho. [DOS] (8) fl. + 2 (CD) + (1) ARCHIVO y (1) traslado JUAN E

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO.

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, abogado en ejercicio, domiciliado en ésta Ciudad, actuando en calidad de apoderado judicial especial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, con **NIT. 860.034.594-1** entidad financiera con domicilio en la Ciudad de Bogotá en los términos del poder especial que en escrito separado estoy acompañando, otorgado por su representante legal **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **Nº 31.831.974**, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., ampliamente facultada, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que de conformidad con lo contemplado en el Artículo 463 del Código General del Proceso, presento **DEMANDA ACUMULADA** ante su despacho, en contra de la señora **MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO**, identificada con la cedula de ciudadanía **Nº 20.823.911**, domiciliada en esta ciudad, para que junto con la demanda inicial a través del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA se sirva dar trámite a las siguientes:

PRETENSIONES

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y en contra de **MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- La suma de **(\$2.763.604)** moneda legal, por concepto de capital de la obligación Nº **4097441641631421**, dejado de cancelar.
- 2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura y de conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital solicitado en el numeral 1º, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- 3.- La suma de **(\$129.672)**, moneda legal por concepto de intereses corrientes causados desde el 30 de Enero de 2015 hasta el 17 de Septiembre de 2015, lo cual equivale a NUEVE (9) cuotas dejadas de cancelar; calculados a la Tasa del 5.83% efectivo anual que equivale al 0.48% mes vencido. Contenidos en el pagaré Nº. **4097441641631421**.
- 4.- Por las costas procesales que en la oportunidad debida liquide su despacho.

HECHOS

PRIMERO: La aquí demandada en calidad de beneficiaria suscribió el pagaré Nº. **4097441641631421** el cual fue diligenciado por el acreedor conforme a la carta de instrucciones respectivas.

SEGUNDO: La deudora se comprometió a cancelar las obligaciones emanadas del título valor, dentro del término de vencimiento respectivo.

TERCERO: La deudora ha sido requerida en varias oportunidades para el pago de las obligaciones descritas en el numeral primero del presente acápite, sin obtener respuesta alguna.

CUARTO: Conforme lo contemplado en el Artículo 431 del Código General del Proceso y según la Carta de Instrucciones del pagaré N° **4097441641631421**, en su numeral primero, me permito manifestar que se hizo uso de la cláusula aceleratoria desde el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

QUINTO: El título base de la acción presta mérito ejecutivo en razón a que consagra obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

SEXTO: Me encuentro legitimado para iniciar la presente acción teniendo en cuenta el poder especial a mi otorgado por la **Dra. GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, quien obra en nombre y representación de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, por el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de las obligaciones y por la cuantía del proceso, la cuál estimo en una suma inferior a los 40 SMMLV, por lo tanto es usted competente Señor Juez Civil Municipal para adelantar el trámite procesal respectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables al caso los Arts. 82 a 84, 422 y subsiguientes del Código General del Proceso, Art. 709 y siguientes del Código de comercio y/o demás normas concordantes.

Los Arts. 17-1, 18-1, 20-1, 25 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Como pruebas adjunto al presente escrito y solicito se tengan como tales las siguientes:

- 1.- El pagaré N° **4097441641631421** pretensiones y hechos de la demanda.
- 2.- La existencia y representación del demandante **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, puede ser verificada en la página web www.superfinanciera.gov.co descargando el certificado de existencia y representación legal de manera **gratuita** por cualquier persona en el siguiente link:

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=10082625>

Una vez se encuentre en la página web se deben diligenciar los espacios solicitados como son número de identificación y nombre del usuario que realiza la consulta y el nombre de la entidad financiera: COLPATRIA RED MULTIBANCA, posteriormente da click en **DESCARGAR** obteniendo el certificado en mención de manera gratuita, en donde se verifica la calidad de representante legal para fines judiciales que ostenta la Dra. GINNA MARIA DEL SOCORRO GOETA.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 85 del Código General del Proceso el cual reza:

"Artículo 85. Prueba de la existencia, representación legal o calidad en que actúan las partes.

La prueba de la existencia y representación de las personas jurídicas de derecho privado solo podrá exigirse cuando dicha información no conste en las bases de datos de las entidades públicas y privadas que tengan a su cargo el deber de certificarla. Cuando la información esté disponible por este medio, no será necesario certificado alguno. (...)"

ANEXOS



- 1.- Poder especial de BANCO COLPATRIA.
- 2.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
- 3.- Copia de la demanda y sus anexos en físico y en mensaje de datos contentivo en (02) dos CD's para el traslado y archivo, según lo señala el artículo 89 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

- El suscrito puede ser notificado en la secretaría de su despacho o en el EDIFICIO COOPAVA en la CALLE 19 No 4 - 74 OFICINA 1203 de la Ciudad de Bogotá D.C. - correo electrónico gerencia@ecruzabogados.com.co
- La parte actora a través de su representante legal Dra. **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE** en la Carrera 7 No. 24-89 piso 28 de ésta ciudad - correo electrónico notificajudicialcp@colpatria.com

LA DEMANDADA:

- CALLE 8 N° 28A - 37 RICAURTE, en Bogotá D.C., - correo electrónico grupoelim@yahoo.com.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITÁN
C.C. No. 79.380.350 de Bogotá
T.P No 118955 del C. S de la J.

REFERENCIA.: 11001400303620160029400

Al Despacho del señor Juez, hoy treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016), el presente asunto, con demanda acumulada aporé las copias de ley, sírvase proveer.

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00294-00. Singular.

Previo a calificar la demanda acumulada que antecede, por secretaría oficiase a la Oficina de Reparto, para que la misma sea abonada o asignada a este despacho.

Cúmplase,

☞☞☞☞


~~JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ~~
JUEZ

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S.  D.

RADICADO N°. 2016 – 0294

(1) A Juez E
JUZG 36 CIVIL M. PAL
65394 22-SEP-16 16:05

ASUNTO. REQUERIMIENTO.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** CONTRA **ELIM MUNDO GRAFICO SAS Y MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora muy respetuosamente solicito a su Despacho:

1.- Mediante auto emitido por su Señoría el día 1 de Julio de 2016, ordena oficiar a reparto a fin de que le sea asignada la demanda acumulada radicada ante su Despacho el día 29 de Junio de 2016, con el fin de librar el mandamiento de la misma; mediante oficio No. 1453 de fecha 5 de Julio de 2016 y radicado en LA OFICINA DE REPARTO el día 5 de Julio de 2016, a la fecha no se ha obtenido respuesta de reparto ni han asignado la demanda acumulada a este Despacho; por lo cual requiero que por secretaria a fin de que tramite lo necesario y/o requiere a la **OFICINA DE REPARTO**, a fin de que sea asignada la demanda acumulada a este Despacho.

Por lo anteriormente expuesto solicito a su Despacho que por secretaria se tramite lo necesario y/o requiere a la **OFICINA DE REPARTO**, a fin de que sea asignada la demanda acumulada a este Despacho.

Del Señor Juez,


ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118.955 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2016-00294-00. Singular.

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos por los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago ACUMULADO por la vía ejecutiva de **MÍNIMA** cuantía a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO**, por las siguientes cantidades:

la en pedraza

1. Por la suma de **\$2'763.604,00**, correspondientes al capital del pagaré No. 4097441641631421.
2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1 liquidados, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$129.672,00**, por los intereses de plazo pactados en dicho título.
4. Se ordena suspender el pago a los acreedores y EMPLAZAR a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución, conforme al numeral 1 del artículo 463 del Código General del Proceso. La parte ejecutante proceda a

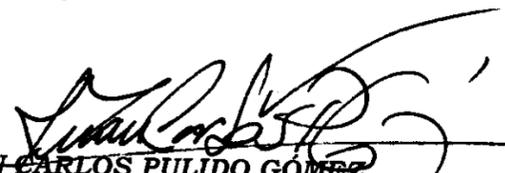
13

14

realizar la correspondiente publicación en la forma establecida en los artículo 108 y 293 de aquella codificación.

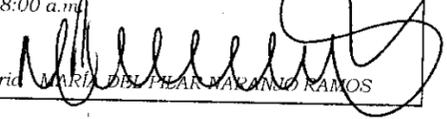
5. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.
6. Procédase a la notificación de la parte ejecutada de conformidad con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso.
7. Por secretaría debe hacerse saber al ejecutado, en el momento de la notificación, que cuenta con un lapso de cinco (5) días hábiles para realizar el pago y diez (10) días para proponer excepciones si lo considera pertinente, lo anterior de acuerdo a los artículos 431 y 442 *ibidem*. Se resalta que dichos términos corren en forma simultánea.
8. Se reconoce personería al abogado **ELIFONSO CRUZ GAITÁN** como apoderado judicial de la parte ejecutante.

Notifíquese,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nº. 93 Hoy 30 de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a
la hora de las 8:00 a.m.


La Secretaria **MARI DEL PILAR PARRA RAMOS**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
 CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 - PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
 CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 05 de julio de 2016.

Nº. OFICIO: 1453.

DEMANDANTE

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
860.034.594-1	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
900.420.826-3 20.823.911	ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO

NÚMERO ÚNICO DE REPARTO	SECUENCIA DE REPARTO	FECHA PRIMER REPARTO
110014003036201600294	30061	26/05/2016

GRUPO DE REPARTO
EJECUTIVOS

TIPO DE COMPENSACIÓN:

IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN	<input type="checkbox"/>	RETIRO DE LA DEMANDA	<input type="checkbox"/>	CAMBIO DE GRUPO	<input type="checkbox"/>
ACUMULACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	RECHAZO DE LA DEMANDA	<input type="checkbox"/>	ADJUDICACIÓN	<input type="checkbox"/>
POR COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL	<input type="checkbox"/>	NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

DESPACHO DE ORIGEN
Juzgado 36 Civil Municipal

DESPACHO DESTINO
Oficina Judicial Reparto

OBSERVACIONES

Para el efecto, me permito adjuntar a la presente, copia simple del auto que ORDENÓ la acumulación de la demanda.


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
 Secretaria

RECIBIDO JUL 11 2016



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



12

Fecha: 23/Sep/2016

Asignacion por conocimiento previo.

JUZG 36 CIVIL M. P. P. 1

036

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS (MINIMA Y MENOR) 81032
FECHA DE REPARTO: 23/09/2016 09:48:26a.m.

SECUENCIA: 81032

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRE:	APELLIDO:	PARTE:
860345941	COLPATRIA S.A.		01
10	NO TIENE		03

OBSERVACIONES:

SADJROZOR

FUNCIONARIO DE REPARTO

BOGSECSADJROZOR
jrozor

v. 2.0

MFTS

Dirección Sección de Administración Judicial
 Judicial Sección de Administración Judicial
 APOYO ADMINISTRATIVO
 JOSÉ FABIAN ROZO ROZO
 Administrador de Reparto

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620160029400

Al Despacho del señor Juez, hoy veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el presente asunto, con solicitud Sirvase Proveer.

(Firma)
MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
 Secretaria ()



MEMORIAL AL DESPACHO

ACTA POR NOVEDAD

Fecha: 19/Oct/2016

Página 1

ASIG.ACUMULACION

jrozor **GRUPO:** PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

REPARTIDO AL JUZGADO

CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO:
036 91786 19/Oct/2016

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRE:

APELLIDO:

8600345941	BANCO COLPATRIA	01
9004208263	ELIM MUNDO GRAFICO SAS	02
30350	ELIFONSO CRUZ GAITAN	03

BOGSECSADJROZOR
jrozor



036

91786

OBSERVACIONES:
PAGARE

MFTS

v. 2.0

Al Despacho del señor Juez, hoy 21 de Octubre de 2016, se anexa el presente memorial al en el estado en que se encuentra.

Asistente Judicial.

NEYER EDILSON VERANO TELLEZ



Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D. ^{3F} _{PAOLA}

ASUNTO: APORTANDO PUBLICACION ARTICULO 463 DEL C.G.P

RADICADO N°. 2016 - 0294

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** CONTRA **ELIM MUNDO GRAFICO S.A.S** Y **MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso en referencia, me permito allegar al despacho la publicación del emplazamiento de que trata el Artículo 463 del Código General del Proceso, en el periódico EL ESPECTADOR el día domingo 30 de Octubre de 2016, conforme lo requerido por su Despacho mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2016.

Anexo lo aludido en DOS (2) folios para los efectos pertinentes.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C. C. No 79.380.350 de Bogotá
T. P. No 118.955 del C. S. de la J.

MEMORIAL AL DESPACHO

Al Despacho del señor Juez, hoy 08 de Noviembre de 2016, se anexa el presente memorial allegado por la parte demandante.

Escribiente

JUAN CAMILO ROJAS RUBIO

19

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2016-00294-00 Ejecutivo Singular (Demanda Acumulada).

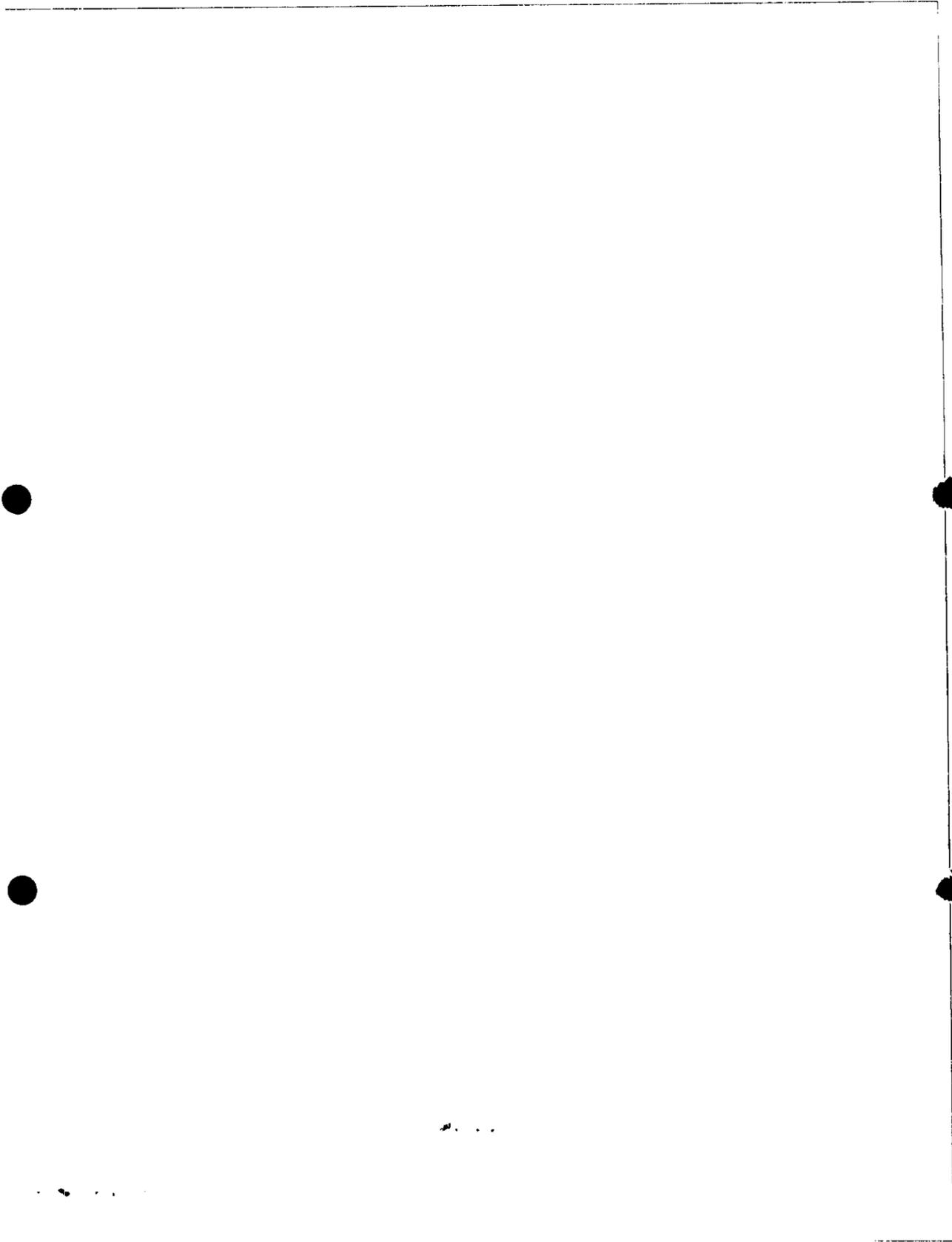
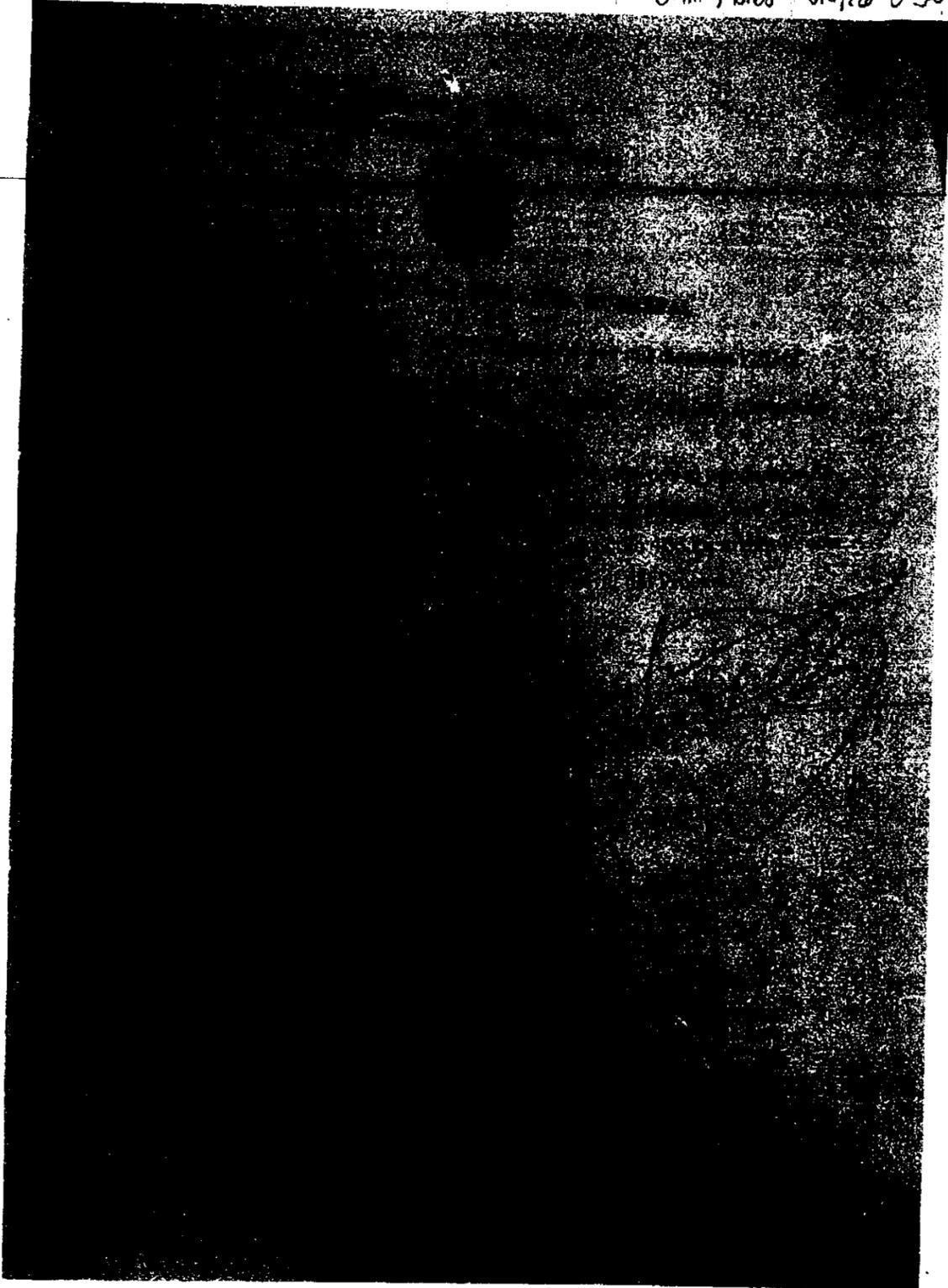
Previo a tener en cuenta el emplazamiento allegado por el apoderado de la parte actora a folios 16 y 17, se le requiere al memorialista para que dé cumplimiento a la parte final del numeral 2 del artículo 463 en armonía con los incisos 5 y 6 del artículo 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Juan Carlos Pulido Gómez
JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
No. 115 Hoy 23 de Noviembre de 2016 a la hora de las
8:00 a.m.
La Secretaria *Maria del Pilar Naranjo Ramos*
MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Elm Marsh Gracia J. 36





OZIANOR
RAMIREZ

22

Señor

REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS

E. S. D.

JUZGADO: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

RADICADO N°: 2016-0294

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: ELIM MUNDO GRAFICO SAS Y MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO.

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me dirijo ante su entidad, para que se realice el registro de la publicación de emplazamiento, en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** del proceso de la referencia del cual aporto copia de la publicación y del auto del 22 de noviembre de 2016 el cual ordeno dar cumplimiento a la parte final del numeral 2 del artículo 463 en armonía con los incisos 5 y 6 del artículo 108 C.G.P.

Anexo lo aludido en (3) folios.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118.955 del C.S. de la J.

BOGOTÁ 22-11-2016

136
Copia Def
Cra 10 p 10.

23

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

37 PELA

ASUNTO: APORTANDO PUBLICACION ARTICULO 463 DEL C.G.P

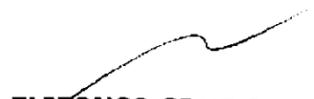
RADICADO N°. 2016 - 0294

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** CONTRA **ELIM MUNDO GRAFICO S.A.S** Y **MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso en referencia, me permito allegar al despacho la publicación del emplazamiento de que trata el Artículo 463 del Código General del Proceso, en el periódico EL ESPECTADOR el día domingo 30 de Octubre de 2016, conforme lo requerido por su Despacho mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2016.

Anexo lo aludido en DOS (2) folios para los efectos pertinentes.

Del Señor Juez,


ELIFONSO CRUZ GAITAN
C. C. No 79.380.350 de Bogotá
T. P. No 118.955 del C. S. de la J.

UK



Copia CF
CVA 10 P17

78
25

Señor

REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS

E. S. D.

JUZGADO: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

RADICADO N°: 2016-0294

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: ELIM MUNDO GRAFICO SAS Y MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO.

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me dirijo ante su entidad, para que se realice el registro de la publicación de emplazamiento, en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** del proceso de la referencia del cual aportó copia de la publicación y del auto del 22 de noviembre de 2016 el cual ordeno dar cumplimiento a la parte final del numeral 2 del artículo 463 en armonía con los incisos 5 y 6 del artículo 108 C.G.P.

Anexo lo aludido en (3) folios.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118.955 del C.S. de la J.



136
Copia Ofc
Cra 10 p 10.
3F Paola

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

NG

ASUNTO: APORTANDO PUBLICACION ARTICULO 463 DEL C.G.P

RADICADO N°. 2016 - 0294

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** CONTRA **ELIM MUNDO GRAFICO S.A.S** Y **MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso en referencia, me permito allegar al despacho la publicación del emplazamiento de que trata el Artículo 463 del Código General del Proceso, en el periódico EL ESPECTADOR el día domingo 30 de Octubre de 2016, conforme lo requerido por su Despacho mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2016.

Anexo lo aludido en DOS (2) folios para los efectos pertinentes.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C. C. No 79.380.350 de Bogotá
T. P. No 118.955 del C. S. de la J.

WK

19
20

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUEGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidos (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

10001-00-03-034-2016-00294-00 Ejecutivo Singular (Demanda

En el presente caso, en el emplazamiento allegado por el apoderado de
... se le requiere al memorialista para que de
... final del numeral 2 del artículo 463 en armonía con
... del artículo 105 del Código General del Proceso.

[Handwritten Signature]
CARLOS TULIO GOMEZ

JUEGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ejecutado en BOGOTÁ
... de ...



Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

*Ms plus 36
29*

ASUNTO: APORTANDO PUBLICACION DEL EMPLAZAMIENTO.

RADICADO N°. 2016-0294 .

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**
CONTRA **ELIM MUNDO GRAFICO SAS Y MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA**
CAMARGO

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso en referencia, me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2016 y en auto de 22 de noviembre de 2016, allegando publicación en prensa del edicto emplazatorio de los acreedores que tengan títulos de ejecución en contra de la demandada **MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO** según lo estipulado en el Artículo 108 del Código General de Proceso.

Me permito aportar la publicación realizada en el periódico EL ESPECTADOR del 30 de octubre de 2016 debidamente registrada en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** el 12 de enero de 2017 a fin de que se tenga en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Anexo lo aludido en (4) folios para los efectos pertinentes.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C. C. No 79.380.350 de Bogotá
T. P. No 118.955 del C. S. de la J.

MEMORIAL AL DESPACHO

Ai Despacho del señor Juez, hoy 19 de Enero de 2017, se anexa el presente memorial al despacho en el estado en que se encuentra.

Asistente judicial

NEYER EDILSON



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-40-03-036-2016-00294-00 Ejecutivo Singular (demanda Acumulada).

Póngase en conocimiento para los efectos a que haya lugar, que la diligencia de notificación, negativa, de la ejecutada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO** del mandamiento de pago de la presente demanda que obra a folios 21 a 23 del cuaderno principal.

De otra parte, y en atención que la parte ejecutante dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2016 - fl. 16cd3-, obre en autos y téngase en cuenta la publicación allegada a folios 16 y 17 de conformidad con el numeral 2 del artículo 463 del Código General del Proceso.

Por secretaría efectúese la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el inciso 6 del artículo 108 *ibidem*, y déjense las constancias del caso.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaría contrólense los términos.

Notifíquese y Cúmplase,

JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ

JUEZ

(3)

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 12 Hoy **1 de Febrero de 2017** a la hora de las 8:00
a.m.

La Secretaria **MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**

30

Maria Del
Pilar Naranjo
Ramos



**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**
**RED INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



31

REFERENCIA.: 11001400303620160029400

Al Despacho del señor Juez hoy catorce (14) días del mes de marzo de dos diecisiete (2017), el presente asunto, con emplazamiento, sírvase proveer.

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria

Es Categoría	Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año 2016
Departamento	BOGOTÁ	Ciudad BOGOTÁ D.C.
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL 40	Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 036 Bogotá Dc	Distrito/Cirujito BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.
Juez/Magistrado	JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ	
Número Consecutivo	00294	Número Interpuestos 00
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.P - CIVIL	Clase Proceso EJECUTIVO
SubClase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE	Fecha Presentación 26/02/2016 12:00:00 A. M.
Es Primero		Está Bloqueado
Cuántia Del Proceso	0	Monto Compensación 0
Valor Pretensiones	0	Valor Condena En Pesos 0
Objeción		

	Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	20823911	MARIA DE LOS ANGELES PEDRIZA CAMARGO	---SELECCIO	
	Demandado/Indiciado/Causante	NIT	9004208263	ELIM MUNDO GRAFICO SAS	---SELECCIO	

Cambios Obligatorios

Unidad De Informática

Ultimo Acceso 08/Feb./2017
04:24:53 P. M.



1.0.1.0

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-31-03-036-2016-00294-00. Singular (acumulada).

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que se emplazó en debida forma a los terceros que tengan títulos de ejecución contra la aquí demandada, sin que compareciera alguno al proceso, por lo tanto, se designa, como curador ad-litem, de personas indeterminadas, al abogado que aparece en acta adjunta, quien deberá concurrir al despacho a asumir su cargo una vez recibida la correspondiente comunicación, so pena de las sanciones a que haya lugar, como lo dispone el numeral 7° del artículo 48 *ibidem*.

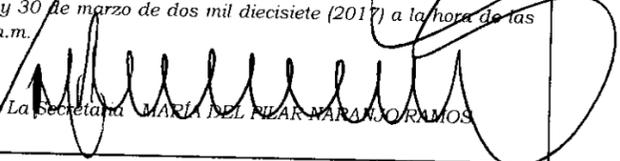
Por lo demás, la parte actora, deberá realizar las gestiones tendientes a obtener la notificación del extremo pasivo tanto en la demanda principal como en la acumulada.

Notifíquese y Cúmplase, (2)


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 41 hoy 30 de marzo de dos mil diecisiete (2017) a la hora de las 8:00 a.m.


La Secretaria MARÍA DEL PILAR PARRA JARAMOS

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

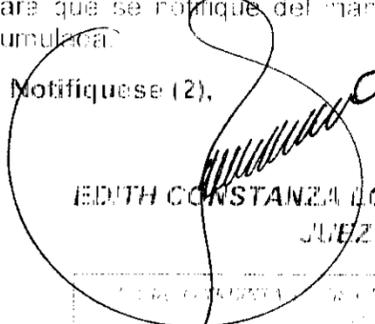
Bogotá D.C., Treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019).

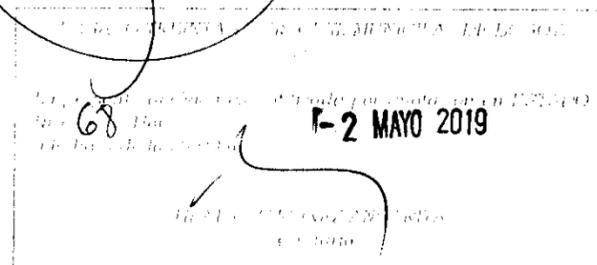
REFERENCIA: 11001-40-03-036-2016-00294-00
DEMANDANTE: COLPATRIA
DEMANDADO: MARIA PEDRAZA

Como quiera que a folio 43 del cuaderno principal se advierte que se incluyó en el citatorio la providencia de fecha 29 de septiembre de 2016, data en que se profirió mandamiento de pago en la demanda acumulada, y también se incluyó en la publicación para el emplazamiento de los demandados (fl. 54-56), sin embargo una vez se notificó el curador ad-litem designado, no se le notificó de la mentada providencia.

En consecuencia y en aras de garantizar el debido proceso, y por economía procesal, ofícase al curador ad-litem VÍCTOR ALIRIO JIMÉNEZ GUTIERREZ, para que en el término de cinco (5) días, comparezca ante éste Despacho para que se notifique del mandamiento de pago, al interior de la demanda acumulada.

Notifíquese (2).


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



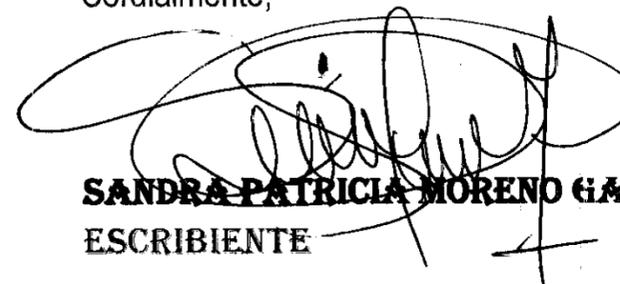
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 Piso 10º TELÉFONO Nº 8 41 35 11
E-MAIL: cempl36bt@ceandj.ramajudicial.gov.co

INFORME

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se deja constancia de la comunicación establecida con el doctor VÍCTOR ALIRIO JIMÉNEZ GUTIERREZ, al abonado telefónico 3204275433 siendo las 6:00p.m., mediante la cual se le puso en conocimiento que ha sido designado como auxiliar de la justicia, en el oficio de CURADOR AD-LITEM, en el proceso 11001400303620160029400, dentro de la demanda acumulada para que en término de cinco (5) días hábiles proceda a tomar posesión del cargo encomendado.

Cordialmente,



SANDRA PATRICIA MORENO GACHAGOQUE
ESCRIBIENTE



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 10° TELEFONO N° 3 41 35 11
E-mail: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los **QUINCE (15) de MAYO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, se hace presente en el recinto de esta Sede Judicial, el doctor VÍCTOR ALIRIO JIMÉNEZ GUIERREZ identificado con cédula de ciudadanía N° **11.408.838** de caceza Cundinamarca, Tarjeta Profesional No. 297312 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad auxiliar de la justicia en el oficio de (**curador/ad litem**) en representación de la parte ejecutada **MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO, ELIM MUNDOGRÁFICO S.A.S** dentro de LA DEMANDA ACUMULADA en el Proceso Ejecutivo Singular, radicado bajo el número **11001400303620160029400**, incoada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, le notifiqué en forma personal el **Mandamiento de Pago** de de fecha **29 de septiembre de 2016**, **advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, allegar y/o pedir pruebas que quiera hacer valer dentro del presente.**

Igualmente se hace entrega auto de apremio.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y para constancia se firma esta acta, una vez leída por quienes en ella intervienen.

El Notificado,


VÍCTOR ALIRIO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ
CORREO ELECTRÓNICO: VictorJimenez@hotmail.com
TELÉFONO: 3204278433

Quien notifica,


CRISTHIAN ALEJANDRO MEJÍA LEMUS



CD-R
700MB 80MIN

2X - 52X
CD-Recordable

ARCHIVO



ABOGADO
VICTOR ALIRIO JIMENEZ GUTIERREZ



ESPECIALISTA DERECHO PENAL UNIVERSIDAD LIBRE
Carrera 8 # 16 - 88, Piso 7º., Oficina 702, Edificio Furgor, Bogotá
Teléfono Oficina - Cel. 3204275433 Y 3118635316
VICTORJIMGUTI@HOTMAIL.COM

1 Pl. original
2 Copias
3098 -

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO 36 CIVIL 199
96276 27-MAY-19 01422

RADICADO: 11001400303620160029400

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA ACUMULADA

VICTOR ALIRIO JIMENEZ GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 11'408.838 de Cáqueza Cundinamarca, Abogado de profesión con Tarjeta Profesional 297312 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando como **CURADOR/AD ITEM**, en representación de la parte ejecutada **MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No 20.823.911 respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, de la siguiente manera:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Primera: Como quiera que es una demanda acumulada y cuya parte principal ya se contestó, me acojo a lo que resulte probado en este proceso en vista a que solo se tiene el título valor principal donde se derivan las demás obligaciones.

FRENTE A LOS HECHOS

De igual manera como no hay traslado de los documentos de esta demanda acumulada no puedo referirme a hechos nuevos de los ya contestados en la otra demanda y por ello no veo que haya necesidad de hacer pronunciamiento en particular.

NOTIFICACIONES

Al suscrito Apoderado Judicial de la parte demandada, actuando como **CURADOR/AD ITEM**: recibo notificación en la Carrera 8 No 16 - 88 oficina 702 de la ciudad de Bogotá, celular 3204275433 correo victorjimguti@hotmail.com

Del Señor Juez, Cordialmente

VICTOR ALIRIO JIMENEZ GUTIÉRREZ
CC. No 11'408.838 de Cáqueza
TP. No 297312 del C.S.J.

Al despacho de la señora Juez, hoy 31 DE MAYO DE 2019, informando que el curador ad litem se notificó el 28 de mayo último, quien en tiempo allego este escrito. El 22 de mayo no cumplieron los términos por cierre del edificio- caso de actividades programadas por Aconal judicial. Sirvase proyectar.

El secretario,

HENRY MARTINEZ CAMARGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2016-00294-00
DEMANDANTE: COLPATRIA
DEMANDADO: MARIA PEDRAZA

Teniendo en cuenta que el curador ad-litem de la ejecutada, al interior de la demanda acumulada, se notificó personalmente el 15 de mayo de 2019 (fl. 34) quien pese que, en el término legal de traslado contestó la demanda, no propuso ningún medio exceptivo, es del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

SEGUNDO.-DISPONER el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO.- LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 320.000 m/cte. ✓

QUINTO.- LIQUIDADAS las costas, y una vez en firme el auto que las aprueba, por Secretaría envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 01 Hoy 6 JUN. 2019
a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario

JT

38



Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTOS DEL PROCESO

Fecha 17/06/2019
JUZGADO 036 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTÁ
No. Único del expediente 1.1001400300350161009400

DEMANDA ACUMULADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho a instancia	\$320.000.00
Expensas de notificación	\$0.00
publicación	\$0.00
Honorarios secuestro	\$0.00
Péiza Judicial	\$0.00
Honorarios y gastos peritos	\$0.00
Honorarios Curador	\$0.00
Agencias en Derecho a instancia	\$0.00
Otros	\$0.00
Total	\$320.000.00

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO

A despacho de la señora Juez, hoy 18 de junio de 2019,
informando que se elaboró la liquidación de costos
por parte de la secretaria de juzgado. Se desea
proveer -
E secretario.

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO

2

39
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

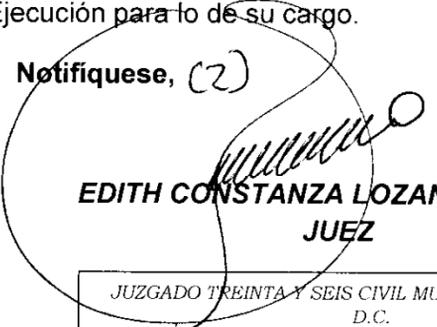
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2016-00294-00
DEMANDANTE: COLPATRIA
DEMANDADO: MARIA PEDRAZA

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$320.000.00, m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Secretaría, en firme el presente auto, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese, (2)


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 101 Hoy 20 JUN. 2019
a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No 39

FECHA: 13 JUN 2022